



EXP. No. 009 DE 30 DE ENERO DE 2026
OCUPACIÓN DE CAUCE



RESOLUCIÓN No. **NE-0558**

6 JUL 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante escrito con **Radicado Interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025**, mediante el cual el señor **JOSE MANUEL MUNIVE GARCIA**, en calidad de representante legal del **CONSORCIO CP TOLUVIEJO**, identificado con **NIT. No. 901.960.512-6**, presenta solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la ejecución del proyecto: **"REHABILITACION DE LA VIA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO - COLOSO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

Que, a través de **Radicado Interno No. 0364 de 22 de enero de 2026**, el señor **JOSE MANUEL MUNIVE GARCIA**, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO CP TOLUVIEJO**, notificó a esta Autoridad Ambiental el inicio de las actividades del proyecto: **"REHABILITACION DE LA VIA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO - COLOSO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

Que, obra a folio (619) del **Expediente No. 009 de 30 de enero de 2026**, recibo de consignación de **29 de enero de 2026**, en el que consta el pago de la **Factura FES2 de 6284 de 2025**, expedido por el tesorero pagador de **CARSUCRE**, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante **Auto No. 0051 de 30 de enero de 2026**, expedido por **CARSUCRE**, se dispuso admitir el conocimiento de la solicitud presentada por el señor **JOSE MANUEL MUNIVE GARCIA**, en calidad de representante legal del **CONSORCIO CP TOLUVIEJO**, identificado con **NIT. No. 901.960.512-6**, por medio de la cual solicita a esta Corporación, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la ejecución del proyecto: **"REHABILITACION DE LA VIA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO - COLOSO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, asimismo, se remitió el **Expediente No. 009 de 30 de enero de 2026** a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de acuerdo al eje temático, practicasen visita técnica al sitio del proyecto, evaluaran y conceptuaran, sobre la viabilidad del mismo.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental en cumplimiento de lo anterior el **12 de febrero de 2026** practicó visita técnica, en virtud de ello emitió el **Concepto Técnico No. 0020 de 11 de marzo de 2026**, en el cual se determinó lo siguiente:

2. OBJETIVO:

En atención al Artículo Segundo del Auto No. 0051 de 30 de enero de 2026, emanado por la Secretaría General de Carsucre, por medio de la cual se admite la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce y se ordena a la Subdirección de Gestión Ambiental designar a los profesionales desarrollar visita técnica al sitio del proyecto ubicado en la vía secundaria que comunica los municipios de Toluviejo - Colosó, en el departamento de sucre, con el objetivo que evalúen y conceptúan, sobre la viabilidad del mismo.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

3.1. LOCALIZACIÓN:

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

*El sitio del proyecto se localiza en zona rural de la vía que comunica el Municipio de Toluviejo con el Municipio de Colosó en el departamento de Sucre. En este tramo, el peticionario contempla ocupar cuarenta y dos (42) puntos relacionados a obras de drenaje transversal, iniciando en las coordenadas **E: 850583 - N: 1535720**, correspondiente a la primera obra hidráulica y finalizando en las coordenadas **E: 859429 – N: 1541036**, donde se ubica la última obra hidráulica.*

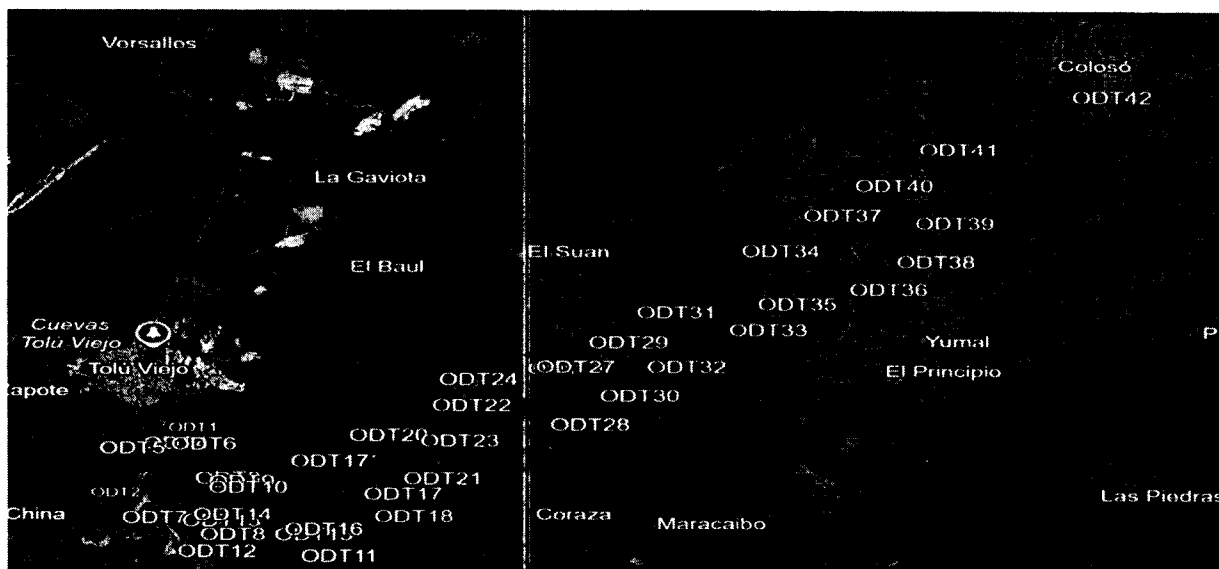


Figura N°1: Puntos de ocupación

Fuente: Radicado interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025

3.2. ALCANCE DEL PROYECTO:

Revisada la información relacionada en el proyecto “REHABILITACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO - COLOSÓ, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”, se tiene que el proyecto tiene como alcance el siguiente:

- *Rehabilitación de la vía secundaria desde el K0+000 hasta el K12+100 que conecta los municipios de Tolviejo y Colosó, en el departamento de Sucre.*
- *Demolición y construcción de cuarenta y dos (42) obras hidráulicas, en múltiples puntos de cruce de la vía.*

En la siguiente imagen se identifican las obras hidráulicas existentes y las nuevas estructuras que se pretenden construir:

[illegible]

Figura No. 2. Dimensionamiento hidráulico de las estructuras de cruce de vías

Fuente: Radicado interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala. Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045.

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP. No. 009 DE 30 DE ENERO DE 2026
OCUPACION DE CAUCE



RESOLUCIÓN No.

05
No-0558 06 JUL 2026

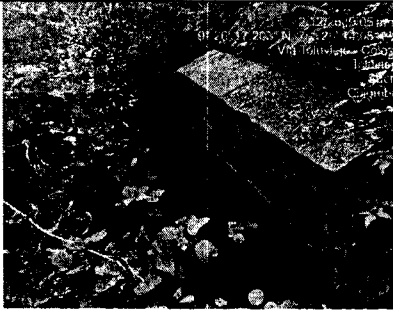
()
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

4. DESARROLLO DE LA VISITA TÉCNICA:

El día 12 de febrero de 2026, contratistas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental – CARSUORE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedieron a realizar la visita de inspección técnica y ocular en atención a la solicitud de viabilidad ambiental para la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del proyecto denominado "REHABILITACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO - COLOSÓ, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE". La visita se desarrolló en compañía de Wilson Puerta Peralta, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.841.788 en calidad de residente de obra, Angelina Hernández Arrazola, identificada con cédula de ciudadanía No.1.102.824.926, en calidad de representante de la parte contratista, Karen Miranda Romero, identificada con cédula de ciudadanía No. 53139654, en calidad de representante de la parte de interventoría.

En el marco de la visita técnica, se llevó a cabo una inspección ocular de los cuarenta y dos (42) puntos correspondientes a la Ocupación de Cauce, así como de sus áreas aledañas, con el fin de evaluar las obras de drenaje transversal existentes que serán objeto de reemplazo. Como resultado de esta revisión, se realizaron las siguientes observaciones:

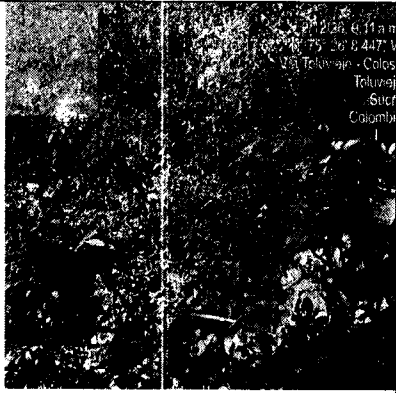
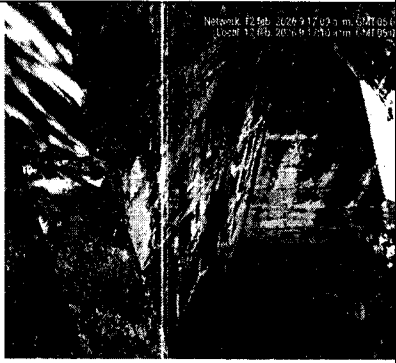
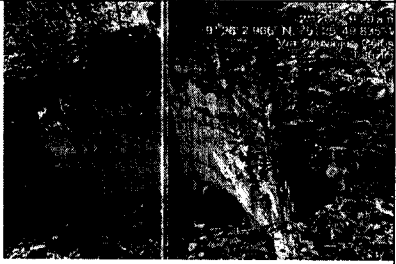
Tabla N°1: Puntos de control tomados en campo objeto de ocupación de Cauce por CARSUORE el 12/Feb/2026

LOCALIZACIÓN	OBRA EXISTENTE	OBSERVACIONES
Punto No. 1 E:850583 / N:1535720 Alcantarilla sencilla Diámetro: 0.9m		Se inicia el recorrido en el tramo K0+154, en este punto se observa una alcantarilla de 36". Se contempla construir un Box Culvert de 1x1 m.
Punto No. 2 E:850657 / N:1535758 Box 1m x 1m		Box culvert de 1x1, sin flujo de agua. Adyacente al punto de ocupación se observa un individuo arbóreo con CAP de 80 cm, el cual se encuentra inventariado con ID:5. Quien atiende la visita manifiesta que solicitaron Permiso de Aprovechamiento Forestal radicado a la Corporación con N° 0622 el 04 de febrero del 2026.
Punto No. 3 E:850738 / N:1535771 Alcantarilla sencilla Diámetro: 0.9m		Abscisa K0+317, donde se observa alcantarilla de 36". Se pretende reemplazar esta obra de drenaje por una estructura box culvert de 1x1 m.

NO-0558
06 JUL 2026

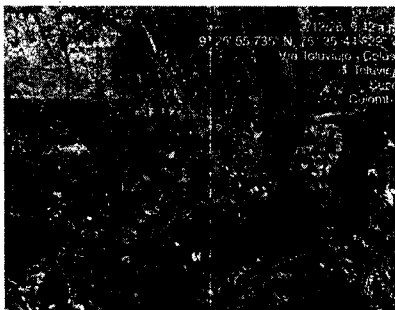
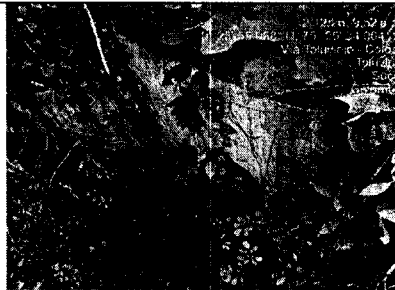
RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Punto No. 4 E:850827 / N:1535781 Box 1m x 1m		Se evidencia alcantarilla de 36" sin flujo de agua, la cual se pretende reemplazar por la construcción de un box culvert de 1x1 m.
Punto No. 5 E:850997 / N:1535798 Alcantarilla sencilla Diámetro: 0.9m		Abscisa K0+580, se observa alcantarilla sencilla; no se observa flujo de agua al momento de la visita. Se contempla construir un box culvert de 2x2 m.
Punto No. 6 E:851108 / N:1535744 Box 2m x 1m		Abscisa K0+712, se observa box culvert de 2x1 m y se pretende construir Box culvert de 2x2 m. No se observa flujo de agua al momento de la visita, no se observan individuos arbóreos que requieran Permiso de Aprovechamiento cerca de este punto.
Punto No. 7 E:851218 / N:1535576 Box 1m x 1m		Abscisa K0+914, donde se observa box culvert existente de 1x1 m, el cual se pretende reemplazar por la construcción de un Box culvert de 1.5x1.5 m; no se observa flujo de agua al momento de la visita.
Punto No. 8 E:851390 / N:1535318 Alcantarilla sencilla Diámetro: 0.9m		Abscisa K1+224, donde se plantea construir Box culvert de 2x2 m, reemplazando una alcantarilla existente de 0.9m.

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

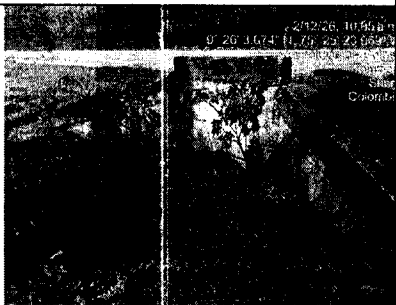
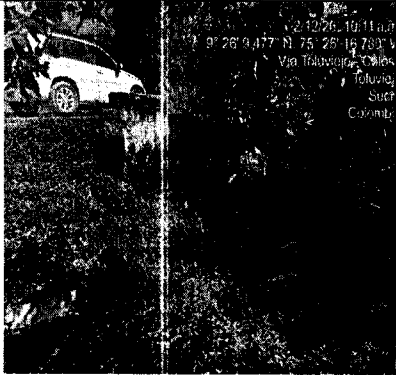
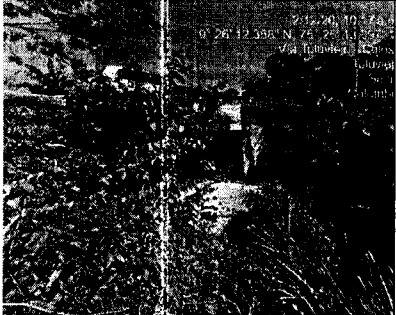
Punto No. 9 E:851482 / N:1535180 Alcantarilla sencilla Diámetro: 0.9m		Abscisa K1+389, donde se observa alcantarilla de 36", la cual se pretende reemplazar por box culvert de 1x1m. No se observa flujo de agua al momento de la visita. Se denota la presencia de individuos arbóreos sin inventariar cercanos a su área de ocupación, los cuales deben ser tomados en cuenta en la solicitud de Aprovechamiento Forestal.
Punto No. 10 E:851545 / N:1535097 Alcantarilla sencilla Diámetro: 0.9m		Abscisa K1+494, donde se observa alcantarilla de 0.9 m sin flujo de agua en su interior al momento de la visita, en este punto se pretende construir Box culvert de 2x2 m. Se denota la presencia de individuos arbóreos sin inventariar cercanos a su área de ocupación, los cuales deben ser tomados en cuenta en la solicitud de Aprovechamiento Forestal.
Punto No. 11 E:851765 / N:1535029 Alcantarilla sencilla Diámetro: 0.9m		Abscisa K1+731, donde se observa alcantarilla de 0.9 m de diámetro sin flujo de agua en su interior, la cual se pretende reemplazar por un box culvert de 2x2 m.
Punto No. 12 E:851880 / N:1535105 Alcantarilla sencilla Diámetro: 0.9m		Abscisa K1+870, se observa alcantarilla de 0.9 m sin flujo de agua en su interior; la cual se contempla reemplazar por la construcción de un box culvert de 1x1 m.
Punto No. 13 E:851919 / N:1535136 Alcantarilla sencilla Diámetro: 0.9m		Abscisa K1+925, donde se observa alcantarilla de 0.9 m sin flujo de agua en su interior, la cual se contempla reemplazar por un box culvert de 1x1 m. Se denota la presencia de individuos arbóreos sin inventariar cercanos a su área de ocupación, los cuales deben ser tomados en cuenta en la solicitud de Aprovechamiento Forestal.

NO-0558

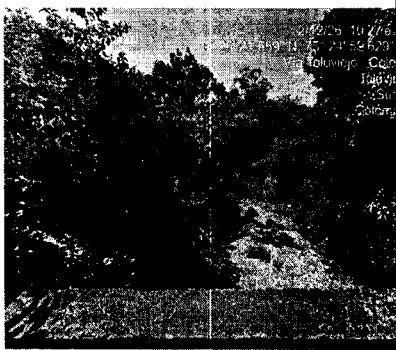
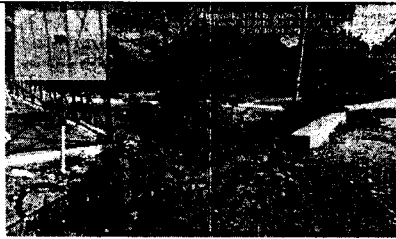
06 JUL 2026

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

Punto No. 14 E:852029 / N:1535225 Alcantarilla sencilla Diámetro: 0.9m		Abscisa K2+065, donde existe alcantarilla de 0.9 m, sin flujo de agua en su interior. Se pretende reemplazar por un box culvert de 1.5 x 1.5 m.
Punto No. 15 E:852175 / N:1535344 Alcantarilla sencilla Diámetro: 0.9m		Abscisa K2+217, donde existe una alcantarilla de 0.9 m sin flujo de agua en su interior, con la presencia de cobertura vegetal, la cual se pretende reemplazar con la construcción un box culvert de 1 x 1 m.
Punto No. 16 E:852275 / N:1535424 Alcantarilla sencilla Diámetro: 0.9m		Abscisa K2+380, donde existe una alcantarilla de 0.9 m sin flujo de agua en su interior, con la presencia de cobertura vegetal, la cual se pretende reemplazar con la construcción de un box culvert de 1 x 1 m.
Punto No. 17 E:852406 / N:1535528 Alcantarilla sencilla Diámetro: 0.9m		Abscisa K2+519 donde existe una alcantarilla de 0.9 m, sin flujo de agua en su interior con la presencia de cobertura vegetal, la cual se pretende reemplazar por la construcción de un box culvert de 1 x 1 m. Esta estructura se contempla reubicar por afectaciones de vivienda existentes en las coordenadas E: 852402 y N: 1535528.
Punto No. 18 E:852506 / N:1535615 Box 3m x 2m		Abscisa K2+680 donde existe un box culvert de 3 x 2 m, sin flujo de agua en su interior con la presencia de cobertura vegetal, la cual se pretende reemplazar con la construcción de un box coulvert de 3 x 2 m.

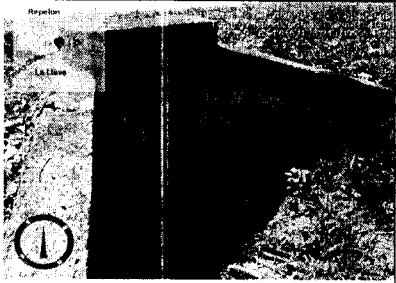
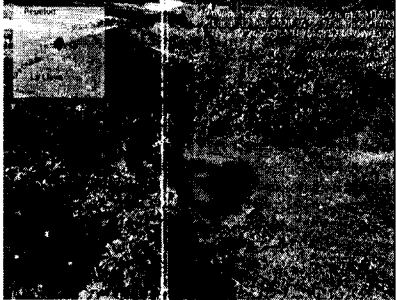
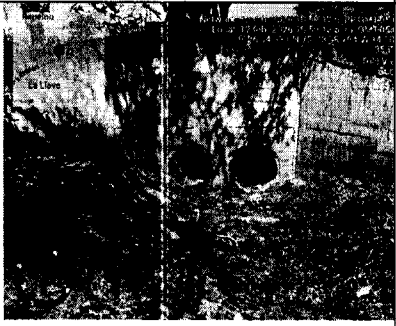
**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"**

Punto No. 19 E:852784 / N:1535826 Alcantarilla sencilla Diámetro: 0.9m		Abscisa K3+030 donde existe una alcantarilla de 0.9 m sin flujo de agua en su interior con la presencia de cobertura vegetal, la cual se pretende reemplazar con la construcción de un box culvert de 1.5 x 1.5 m.
Punto No. 20 E:852927 / N:1535892 Box 4m x 3m		Abscisa K3+182, donde existe box culvert de 4 x 3 m, el cual se pretende reemplazar con la construcción de un box culvert doble de 3 x 3m. Se denota la presencia de individuo arbóreo sin inventariar cercano a su área de ocupación, el cual debe ser tomado en cuenta en la solicitud de Aprovechamiento Forestal.
Punto No. 21 E:853441 / N:1536174 Box 2.5m x 2m		Abscisa K3+775, donde existe un box culvert de 2.5 x 2 m, el cual se pretende reemplazar con la construcción de otro box culvert de 2.5 x 2 m.
Punto No. 22 E:853746 / N:1536341 Box 2.5m x 2.5m		Abscisa K4+124, donde existe un box culvert de 2.5 x 2.5 m y se pretende construir un box culvert de 2.5 x 2.5 m. Se denota la presencia de individuo arbóreo sin inventariar cercano a su área de ocupación, el cual debe ser tomado en cuenta en la solicitud de Aprovechamiento Forestal.
Punto No. 23 E:854296 / N:1536733 Box 2.5m x 2.5m		Abscisa K4+806, donde existe un box culvert de 2.5 x 2.5 m, sin flujo de agua al momento de la visita, el cual se pretende reemplazar por la construcción de otro box culvert de 2.5 x 2.5 m.
Punto No. 24 E:854483 / N:1536815 Box 2.5m x 2.5m		Abscisa K5+010, donde existe un box culvert de 2.5 x 2.5 m, el cual se pretende reemplazar por la construcción de un box culvert de 2.5 x 2.5 m.

RESOLUCIÓN No.

NO-0558 06 JUL 2026

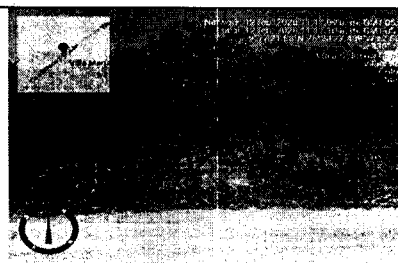
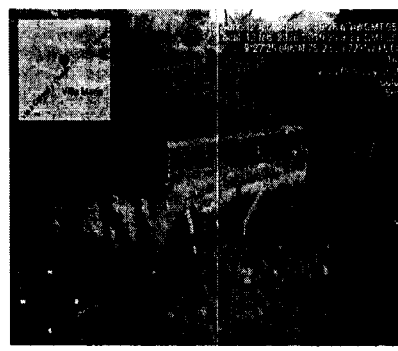
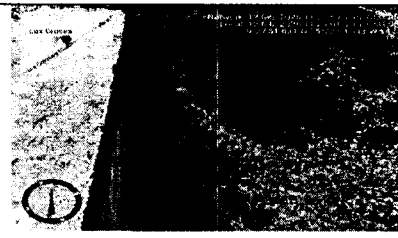
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Punto No. 25 E:854706 / N:1536889 Alcantarilla sencilla Diámetro: 0.9m		Abscisa K5+246, donde existe una alcantarilla de 0.9 m, sin flujo de agua al momento de la visita, esta se pretende reemplazar por la construcción de un box culvert de 2 x 2 m.
Punto No. 26 E:854754 / N:1536906 Box 4.0m x 2.0m		Abscisa K5+297, donde existe un box culvert de 4 x 2 m, con poco flujo de agua, se evidencia cobertura vegetal y este se pretende reemplazar por la construcción de un box culvert doble de 4 x 4 m.
Punto No. 27 E:854782 / N:1536915 Box 1.0m x 1.0m		Abscisa K5+327, donde existe una alcantarilla doble de 0.9 m, sin flujo de agua en su interior, esta se pretende reemplazar por la construcción de un box culvert de 2 x 2 m.
Punto No. 28 E:854929 / N:1536978 Alcantarilla sencilla Diámetro: 0.9m		Abscisa K5+486, donde existe una alcantarilla de 0.9 m, sin flujo de agua, la cual se pretende reemplazar por la construcción de un box culvert de 2 x 2 m.
Punto No. 29 E:855292 / N:1537276 Alcantarilla sencilla Diámetro: 0.9m		Abscisa K5+960, donde existe una alcantarilla de 0.9 m, sin flujo de agua, la cual se pretende reemplazar por la construcción de un box culvert de 2 x 2 m.

RESOLUCIÓN No.

Nº - 0558 06 JUL 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

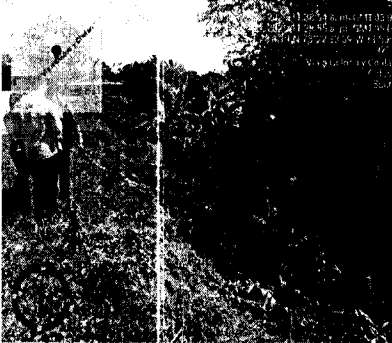
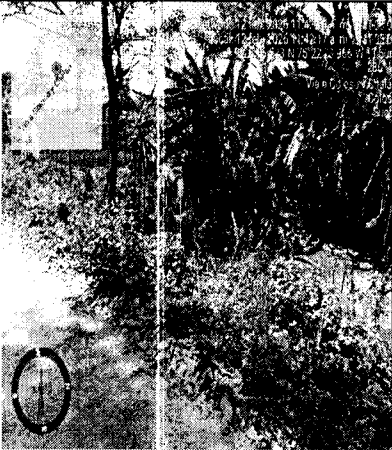
Punto No. 30 E:855407 / N:1537398 Box 6.0m x 4.5m		Abscisa K6+136, donde existe un box culvert de 6 x 4.5 m, el cual se pretende reemplazar por la construcción de otro box culvert de 6 m x 4.5 m. Se denota la presencia de individuo arbóreo sin inventariar cercano a su área de ocupación, el cual debe ser tomado en cuenta en la solicitud de Aprovechamiento Forestal.
Punto No. 31 E:855746 / N:1537729 Alcantarilla sencilla Diámetro: 0.9m		Abscisa K6+605, donde existe una alcantarilla de 0.9 m con cobertura vegetal, la cual se pretende reemplazar por la construcción de un box culvert de 1 x 1 m.
Punto No. 32 E:855869 / N:1537838 Box 2.0m x 2.0m		Abscisa K6+768, donde existe un box culvert de 2 x 2 m y se pretende construir un box culvert de 2.5 x 2.5 m. Se denota la presencia de individuo arbóreo sin inventariar cercano a su área de ocupación, el cual debe ser tomado en cuenta en la solicitud de Aprovechamiento Forestal.
Punto No. 33 E:856015 / N:1537970 Box 3.0m x 2.0m		Abscisa K6+967, donde existe un box culvert de 2.5 x 2.5 sin flujo de agua, el cual se pretende reemplazar por la construcción de un box culvert de 3 x 2 m.
Punto No. 34 E:856806 / N:1538636 Alcantarilla sencilla Diámetro: 0.9m		En la abscisa K8+000, existe una alcantarilla de 0.9 m. y se pretende construir un box culvert de 1 x 1 m.
Punto No. 35 E:856968 / N:1538778 Alcantarilla sencilla Diámetro: 0.9m		En la abscisa K8+215 existe una alcantarilla de 0.9 m. y se pretende construir un box culvert de 2 x 2 m.



RESOLUCIÓN No.

Nº-0558 06 JUL 2026

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"**

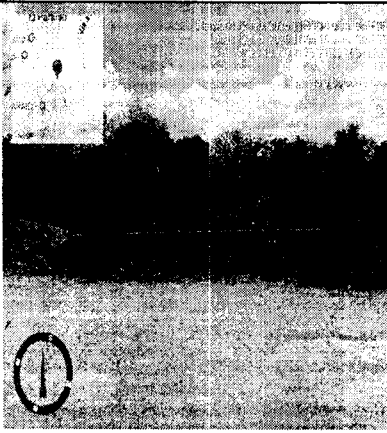
Punto No. 36 E:857218 /N:1538991 Box 2.0m x 2.0m		En la abscisa K8+545, existe un box culvert de 2 x 2 m y se pretende construir un box culvert de 2.5 x 2.5 m. Se denota la presencia de individuo arbóreo sin inventariar cercano a su área de ocupación, el cual debe ser tomado en cuenta en la solicitud de Aprovechamiento Forestal.
Punto No. 37 E:857419 /N:1539166 Alcantarilla sencilla Diámetro: 0.9m		Abscisa K8+794, donde existe una alcantarilla de 0.9 m sin flujo de agua, la cual se pretende reemplazar por la construcción de un box culvert de 2 x 2 m.
Punto No. 38 E:857690 / N:1539400 Alcantarilla sencilla Diámetro: 0.9m		Abscisa K9+170 donde existe una alcantarilla de 0.9 m sin flujo de agua, la cual se pretende reemplazar por la construcción de un box culvert de 2 x 2 m.
Punto No. 39 E:857874 / N:1539559 Box 4.0m x 2.5m		Abscisa K9+412, donde existe un box culvert doble de 4 x 2.5 m con flujo de agua y residuos sólidos dentro del cauce. Este se pretende reemplazar con la construcción de un box culvert triple de 4 x 4 m. Se denota la presencia de individuo arbóreo sin inventariar cercano a su área de ocupación, el cual debe ser tomado en cuenta en la solicitud de Aprovechamiento Forestal.

Nº-0558

RESOLUCIÓN No.

06 JUL 2026

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

Punto No. 40 E:857932 / N:1539610 Alcantarilla sencilla Diámetro: 0.9m		Abscisa K9+490, donde existe una alcantarilla sencilla de 0.9 m, con flujo de agua, la cual se pretende reemplazar con la construcción de un box culvert de 2 x 2 m.
Punto No. 41 E:858559 / N:1540149 Box 5.5m x 4.5m		Abscisa K10+313 donde existe un box culvert de 5.5 x 4.5 m, el cual se pretende reemplazar con la construcción de un box culvert de 6 x 4.5 m. En este punto se evidencian trabajos de intervención vial, consistentes en actividades de movimiento de tierras y ampliación. No se observa personal laborando en el área; no obstante, se aprecia maquinaria estacionada, fuera de funcionamiento.
Punto No. 42 E:859429 / N:1541036 Box 5.5m x 4.5m		Abscisa K11+590, donde existe un box culvert de 5.5 x 4.5 m, con flujo de agua, el cual se pretende reemplazar con la construcción de un box culvert de 6 x 4.5 m. A 300 metros antes del punto de intervención, se evidencia maquinaria realizando actividades de movimiento de tierras.

Durante el recorrido técnico efectuado en los puntos objeto de la solicitud de permiso de Ocupación de Cauce, se evidenció la presencia de procesos de socavación en varios de los sectores inspeccionados. Así mismo, se verificó que no todos los individuos arbóreos susceptibles de intervención se encuentran incluidos dentro del inventario forestal presentado, razón por la cual será necesario realizar la actualización y ajuste correspondiente del inventario en el marco de la solicitud de Aprovechamiento Forestal radicada ante esta Corporación bajo el Radicado Interno N° 0622 del 04 de febrero de 2026, garantizando la correcta identificación y cuantificación de los especímenes existentes en el área de intervención.

De igual manera, durante la visita técnica se constató que en las áreas asociadas a los puntos solicitados para la ocupación de cauce no se están desarrollando actividades relacionadas con la intervención del recurso hídrico.

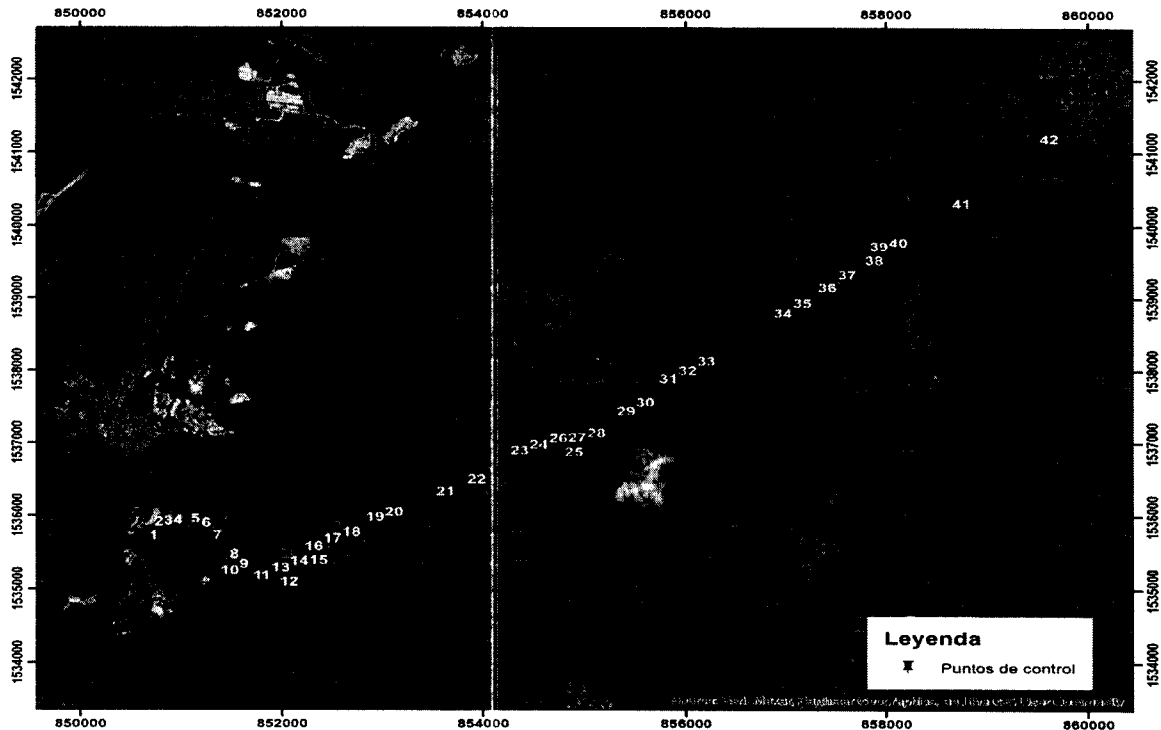
Fuente: Elaboración propia, CARSUCRE 2026

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

()

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"



Mapa N°1: Mapa de ubicación de puntos de control tomados en campo por CARSUCRE el 12/Feb/2026

Fuente: Elaboración propia, CARSUCRE 2026

Los puntos georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre el sistema cartográfico Gauss – Krüger, con GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá.

5. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

La evaluación de la Solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce, se desarrolla de conformidad a la **sección 12, artículo 2.2.3.2.12.1.**, del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental No. 1076 del 2015 relacionado con la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, teniendo en cuenta que la construcción de obras hidráulicas, que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere tramitar una solicitud para la obtención del respectivo permiso, además, considerando el **artículo 23 de la Ley 99 de 1993, título VI**, con relación a las funciones de las autoridades ambientales, en marco del respectivo permiso, es responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, evaluar la respectiva solicitud, en consideración a parámetros, técnicos, estructurales, hidrológicos y ambientales, teniendo en cuenta; circunstancias, hechos y necesidades presentes en el entorno a ocupar, a fin de señalar el término por el cual se otorga el permiso y establecer su viabilidad de acuerdo a las obras proyectadas por el **CONSORCIO CP TOLUVIEJO** con NIT No. 901.960.512-6, representado legalmente por José Manuel Munive García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.870.424.

5.1. DOCUMENTOS APORTADO POR EL SOLICITANTE:

El peticionario del permiso de Ocupación de Cauce, **CONSORCIO CP TOLUVIEJO**, representado por el señor José Manuel Munive García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.870.424, aporta dentro del Expediente No. 009 del 30 de enero de 2026, la siguiente documentación:

5.1.1. Formulario Único Nacional de solicitud de ocupación de cauces, Playas y Lechos

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
 Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

NO-0558

06 JUL 2026

RESOLUCIÓN No.

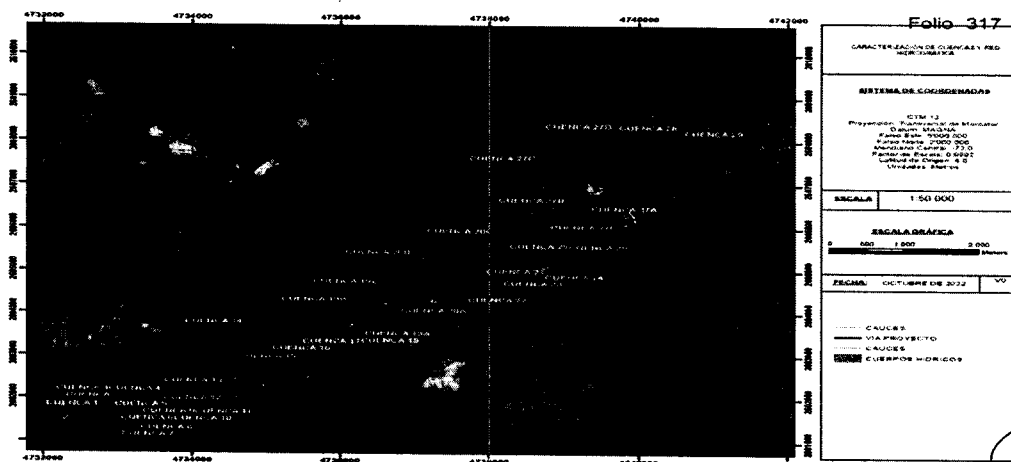
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- 5.1.2. RUT CONSORCIO CP TOLUVIEJO con Nit. 901.960.512 - 6.
- 5.1.3. RUT Representante Legal José Manuel Munive García con cédula de ciudadanía No. 1.102.870.424.
- 5.1.4. Certificado de ubicación de obras hidráulicas en espacio público.
- 5.1.5. Acta de sesión de derechos a cargo de la Gobernación de Sucre.
- 5.1.6. Plano de ubicación de las obras hidráulicas.
- 5.1.7. Estudio Hidráulico y Socavación del Proyecto.
- 5.1.8. Estudio Hidrológico.
- 5.1.9. Estudio de diseño de Pavimentos.
- 5.1.10. Estudio y diseños de Estructuras.
- 5.1.11. Contrato de Obras.
- 5.1.12 Planos Diseño Hidráulico (anexan 12 planos).
- 5.1.13 Planos Estudio Hidrológico.
- 5.1.14 Planos Diseño Estructural (anexan 42 planos).
- 5.2. ESTUDIO HIDROLÓGICO:

El peticionario del Permiso de Ocupación de Cauce, **CONSORCIO CP TOLUVIEJO** con NIT No. 901.960.512-6, representado legalmente por el señor José Manuel Munive García, para la ejecución del proyecto: **"REHABILITACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO - COLOSÓ, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, adjunta la información relacionada al documento técnico del estudio hidrológico e hidráulico y socavación realizado para el proyecto en mención mediante Radicado Interno No. 10489 del 04 de diciembre de 2025.

Producto de la revisión y evaluación del documento, se tienen en cuenta los siguientes parámetros técnicos.

5.2.1. El documento presentado, permite conocer los diferentes parámetros meteorológicos en cada punto de interés, relacionando las Precipitaciones, Temperatura, Humedad relativa, Nubosidad, Brillo solar, entre otras, con el fin de ir conociendo el comportamiento del entorno.



RESOLUCIÓN No.

No-0558

06 JUL 2026

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"**

Para la determinación de precipitaciones en el área de estudio, el peticionario empleó la clasificación dada por Holdridge2, correspondiente a Bosque Seco Tropical (bs-T) y Bosque Húmedo Premontano (bh- PM), con precipitación media anual de 1343.98 mm.

Mes	Primates [13095020]	Chalán [13090040]	Promedio
Ene	20.32	13.91	17.12
Feb	14.7	16.57	15.63
Mar	35.64	34.58	35.11
Abr	91.9	106.62	99.26
May	174.67	185.91	180.29
Jun	157.31	180.03	168.67
Jul	136.73	153.19	144.96
Ago	161.33	180.41	170.87
Sep	153.93	175.91	164.92
Oct	165.05	223.42	194.23
Nov	126.06	148.04	137.05
Dic	47.75	65.72	56.74
Valor total Anual	1285.40	1484.30	1384.85

Figura No. 4: Precipitación media anual en el área de estudio. (1971 – 2021).
Radicado interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025

Fuente:

Para el comportamiento de la Temperatura en el área de estudio, se tiene que la temperatura media anual es de 27,7 °C.

Para el parámetro de Humedad relativa, el peticionario establece una relación inversa con la temperatura y la humedad (mayor temperatura, menor humedad relativa) y toma como referencia la estación Primates ubicada en el municipio de Colosó; se tiene que la humedad relativa promedio es de 83.4%, la máxima promedio de 98.2% y una humedad relativa mínima promedio de 51.7%.

Para el parámetro de Nubosidad en el área de estudio, el peticionario lo define como la fracción del cielo que se encuentra cubierto con nubes y se mide en octas u octavos de la bóveda celeste. A nivel anual multianual se encuentra en la zona de proyecto un valor promedio de nubosidad de 1.90 octas y afirma entonces que la nubosidad se comporta parcialmente despejado.

Para el parámetro de Brillo solar el peticionario, lo define como el tiempo total durante el cual incide luz solar directamente sobre alguna zona determinada entre el alba y el atardecer. A nivel anual multianual se encuentra en la zona de proyecto un valor de brillo solar igual a 1574.28 horas correspondientes a aproximadamente 4.31 horas de brillo solar por día.

5.2.2 El documento presentado, expone los parámetros técnicos previos para el cálculo de los caudales de diseños a tener en cuenta en la estimación de las secciones de las obras. Inicialmente el peticionario opta por la determinación de caudales, transformación de la lluvia en escorrentía, tránsito de caudales, hidráulicas de canales, parámetro de la cuenca, modelación hidrológica de las cuencas, para el cálculo de sus capacidades hidráulicas.

Para la determinación del Área de la Cuenca el peticionario establece que el área de estudio se ubica en la zona rural entre los municipios de Toluviejo y Coloso, en el departamento de Sucre. La cuenca presenta una orientación noreste-suroeste, definida a partir de un eje axial entre su punto más distante y el punto de interés. Con apoyo de información satelital y datos topográficos, se identificaron y numeraron 31 cuencas principales, para las cuales se calculó el área total correspondiente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP. No. 009 DE 30 DE ENERO DE 2026
OCUPACION DE CAUCE



Nº-0558

06 JUL 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Nº	Cuenca	Area_m2	Área Km2	Área_ha
1	1	6274.02	0.006	0.63
2	2	105862.67	0.106	10.59
3	3	64998.31	0.065	6.50
4	4	221740.54	0.222	22.17
5	5	214358.08	0.214	21.44
6	6	143379.89	0.143	14.34
7	7	37816.15	0.038	3.78
8	8	85352.70	0.085	8.54
9	9	147306.15	0.147	14.73
10	10	68906.19	0.069	6.89
11	11	22540.22	0.023	2.25

Nº	Cuenca	Area_m2	Área Km2	Área_ha
12	12	341137.67	0.341	34.11
13	13	524540.39	0.525	52.45
14	14	3164773.41	3.165	316.48
15	15	684490.41	0.684	68.45
16	16	706007.22	0.706	70.60
17	17	515209.00	0.515	51.52
18	18	393092.82	0.393	39.31
19	19	2548872.56	2.549	254.89
20	20	4769638.16	4.770	476.96
21	21	972500.34	0.973	97.25
22	21 A	10980.39	0.011	1.10
23	22	79543.71	0.080	7.95
24	23	26569.62	0.027	2.66
25	24	18688.03	0.019	1.87
26	25	787500.98	0.788	78.75
27	25 A	22681.24	0.023	2.27
28	26	155487.72	0.155	15.55
29	27	6861567.62	6.862	686.16
30	28	3609534.28	3.610	360.95
31	29	2613159.29	2.613	261.32

Figura No. 5: Área de las cuencas en estudio.

Fuente: Radicado interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025

Para el Cauce principal, el peticionario establece que se origina en la zona rural de los municipios de Toluviejo y Coloso, en el departamento de Sucre. Se caracteriza por ser efímero, ya que transporta agua únicamente durante y poco después de las lluvias, presentando longitudes y pendientes variables según su recorrido. Para el análisis hidrológico se delimitaron las cuencas que aportan caudal al cauce, y la pendiente del cauce principal se determinó mediante el Método de Valores Extremos. (Ver figura No. 6)

$$S1 = \frac{\Delta H}{L} = \frac{80-60}{91.69} = 0.2181 = 21.817\%$$

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP. No. 009 DE 30 DE ENERO DE 2026
OCUPACION DE CAUCE



No - 0558

06 JUL 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Cuenca	Area_m2	Perim_m	Largo max_m de la cuenca	Ancho max_m de la cuenca	Kf	Kc	Ia	factor de forma (Kf)	indice compacidad (Kc)	indice de alargamiento (Ia)
1	6274.02	338.88	94.2	111.4	0.707	1.198	0.846	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca redonda a oval redonda	Cuenca achatada
2	105862.67	1485.08	521.1	222.8	0.390	1.278	2.339	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca de oval redonda a oval oblonga	Cuenca alargada
3	64998.31	1117.19	395.2	191.4	0.416	1.227	2.065	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca redonda a oval redonda	Cuenca alargada
4	221740.54	2367.32	930.4	345.1	0.256	1.408	2.696	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca de oval redonda a oval oblonga	Cuenca alargada
5	214358.08	2132.79	751.3	420.5	0.380	1.290	1.787	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca de oval redonda a oval oblonga	Cuenca alargada
6	143379.89	1623.22	458.7	427.2	0.681	1.200	1.074	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca redonda a oval redonda	Cuenca alargada
7	37816.15	801.09	245.3	246.2	0.628	1.153	0.996	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca redonda a oval redonda	Cuenca achatada
8	85352.70	1164.98	360.2	363.2	0.658	1.117	0.992	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca redonda a oval redonda	Cuenca achatada
9	147306.15	1811.81	698.3	304.0	0.302	1.322	2.297	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca de oval redonda a oval oblonga	Cuenca alargada
10	68906.19	1331.49	560.6	150.8	0.219	1.420	3.718	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca de oval redonda a oval oblonga	Cuenca alargada
11	22540.22	869.96	364.3	124.3	0.170	1.622	2.931	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca de oval oblonga a rectangular oblonga	Cuenca alargada
12	341137.67	2523.82	961.8	449.9	0.369	1.210	2.138	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca redonda a oval redonda	Cuenca alargada
13	524540.39	3583.63	1427.1	657.8	0.258	1.385	2.170	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca de oval redonda a oval oblonga	Cuenca alargada

Cuenca	Area_m2	Perim_m	Largo max_m de la cuenca	Ancho max_m de la cuenca	Kf	Kc	Ia	factor de forma (Kf)	indice compacidad (Kc)	Folio Indice de alargamiento (Ia)
14	3164773.41	9969.05	3111.4	1460.2	0.327	1.569	2.131	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca de oval oblonga a rectangular oblonga	Cuenca alargada
15	684490.41	3919.90	1608.0	652.2	0.265	1.327	2.466	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca de oval redonda a oval oblonga	Cuenca alargada
16	706007.22	4397.59	1724.3	614.5	0.237	1.465	2.806	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca de oval redonda a oval oblonga	Cuenca alargada
17	515209.00	3388.02	1280.7	546.0	0.314	1.322	2.346	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca de oval redonda a oval oblonga	Cuenca alargada
18	393092.82	2801.23	1120.6	521.7	0.313	1.251	2.148	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca de oval redonda a oval oblonga	Cuenca alargada
19	2548872.56	8386.74	2864.3	1485.8	0.311	1.471	1.928	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca de oval redonda a oval oblonga	Cuenca alargada
20	4769638.16	9985.40	3427.6	2587.4	0.406	1.280	1.325	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca de oval redonda a oval oblonga	Cuenca alargada
21A	10980.39	442.60	95.4	138.3	1.207	1.183	0.690	Cuenca achatada, tendencia a ocurrencia de avenidas	Cuenca redonda a oval redonda	Cuenca achatada
21	927242.69	4641.65	1702.6	841.4	0.320	1.350	2.024	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca de oval redonda a oval oblonga	Cuenca alargada
22	79543.71	1993.20	864.5	128.6	0.106	1.979	6.722	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca de oval oblonga a rectangular oblonga	Cuenca alargada
23	26569.62	756.08	121.8	291.9	1.790	1.299	0.417	Cuenca achatada, tendencia a ocurrencia de avenidas	Cuenca de oval redonda a oval oblonga	Cuenca achatada
24	18688.03	695.72	180.4	251.8	0.574	1.425	0.716	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca de oval redonda a oval oblonga	Cuenca achatada
25	787500.98	3613.84	1254.7	989.5	0.500	1.140	1.268	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca redonda a oval redonda	Cuenca alargada
25A	22681.24	626.61	216.2	175.3	0.485	1.165	1.233	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca redonda a oval redonda	Cuenca alargada
26	155487.72	1577.08	530.6	359.9	0.552	1.120	1.474	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca redonda a oval redonda	Cuenca alargada
27	6861567.62	4158.55	3261.9	2932.9	0.594	1.269	1.112	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca de oval redonda a oval oblonga	Cuenca alargada
28	3609534.28	11130.01	4451.8	1546.7	0.182	1.640	2.878	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca de oval oblonga a rectangular oblonga	Cuenca alargada
29	2613159.29	8292.84	2954.2	1440.8	0.299	1.436	2.050	Cuenca alargada, baja susceptibilidad de avenidas	Cuenca de oval redonda a oval oblonga	Cuenca alargada

Figura No. 7: Factor de forma de la cuenca: Vía Toluviejo - Colosó.
Fuente: Radicado interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025

Nº-0558

06 JUL 2026

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Las cuencas evaluadas a lo largo del corredor vial presentan condiciones hidrológicas y estructurales variadas, asociadas principalmente a pendientes, definición de cauces y estado de las obras de drenaje.

*Las cuencas 1 a 7 drenan hacia pequeños cauces sin trazo definido entre las abscisas K0+100 y K1+600, descargando finalmente en un brazo del **Arroyo Pechilín**, sin afectar la vía. En este tramo se identificaron varias estructuras, destacándose problemas de erosión y pérdida de elementos de contención en el box culvert de K0+712 y la alcantarilla de K1+494.*

Las cuencas 8 a 13 presentan altas pendientes en la parte alta y drenan hacia la vía entre K1+600 y K3+100, sin cauces bien definidos. Se evidenció deterioro generalizado de alcantarillas, con taponamientos, erosión, desalineación y ausencia de aletas en varios puntos, especialmente en K1+870 y en las estructuras K2+065, K2+251 y K2+545.

*La cuenca 14 corresponde a un cauce bien definido denominado **Arroyo Seco**, el cual impacta la estructura K3+182 (4x3), presentando erosión, fisuras y desalineación.*

Las cuencas 15 a 19 muestran pendientes altas aguas arriba y bajas aguas abajo, con cauces poco marcados. En este tramo se identificaron estructuras fisuradas y desalineadas, así como estancamiento de agua en el box ubicado en K5+297.

*La cuenca 20 corresponde al **Arroyo Coraza**, que cruza la vía en K6+136 mediante un box de 6x4,5, presentando erosión en la aleta derecha. La cuenca 21, asociada al **Arroyo Repelón**, cuenta con una alcantarilla en buen estado en K6+768.*

Las cuencas 22, 23 y 24 corresponden a empozamientos generados por cunetas y el terraplén de la vía, con cruces en K6+967, K8+000 y K8+215. La cuenca 25 recoge escorrentías entre K8+300 y K8+850, con cruce en K8+545, donde la estructura se encuentra fisurada y desalineada; las cuencas 25A y 26 presentan bajas pendientes y cauces poco definidos.

*La cuenca 27 agrupa varias subcuencas asociadas a los arroyos **Arroyo El Tablón** y **Arroyo Don Juan**, que impactan el box de K9+412 (8x2,5), actualmente taponado con sedimentos y vegetación; la alcantarilla de alivio en K9+490 se encuentra en mal estado y requiere reemplazo.*

*La cuenca 28 drena el **Arroyo Guamanga**, con taponamiento por sedimentos en K10+313 y un box fisurado y desalineado. Finalmente, la cuenca 29 corresponde al **Arroyo La Muerte**, donde se observan empozamientos aguas arriba, aunque la estructura de cruce en K11+50 se encuentra en buen estado y sin obstrucciones.*

*Para las Características de los suelos en las cuencas en estudio, el peticionario establece la caracterización de cada una de las cuencas en estudio a partir del coeficiente de escorrentía, el cual se adopta como el valor promedio del rango indicado en las Tablas 2.9 y 2.10 del Capítulo 2 – Hidrología de Drenaje Superficial Vial del Manual de Drenaje de Carreteras (2009). En tramos consecutivos se emplea un coeficiente promedio representativo. Con base en el volumen topográfico, la información satelital y el recorrido en campo, se identifican y localizan las estructuras de cruce de la vía en cada cuenca. La caracterización de los suelos se realizó a partir de la información suministrada por el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)**, considerando variables como paisaje, clima, tipo y características del relieve, textura, drenaje superficial y uso del suelo, clasificado principalmente en agricultura, ganadería extensiva y vía. (Ver Figura No. 8)*



EXP. No. 009 DE 30 DE ENERO DE 2026
OCUPACION DE CAUCE



RESOLUCIÓN No.

№-0558

06 JUL 2026

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Cuenca N°	Abscisa (m)	Estructura existente	Pendiente mediante la cuenca (%)	Textura	Uso de los suelos
1	K0+154	Alcantarilla sencilla	16.47	Franca	Agricultura, ganadería, pastoreo
2	K0+237, K0+317, K0+406	box 1x1, Alcantarilla sencilla, box 1x1	19.35	Franca	Agricultura, ganadería, pastoreo
3	K0+580	Alcantarilla sencilla	20.94	Franca	Agricultura, ganadería, pastoreo
4	K0+712	Box 2x1	22.59	Franca	Agricultura, ganadería, pastoreo
5	K0+914	box 1x1	23.90	Franca	Agricultura, ganadería, pastoreo
6	K1+224	Alcantarilla sencilla	22.69	Franco arcillosa	Agricultura, ganadería, pastoreo
7	K1+389, K1+494	alcantarilla sencilla, alcantarilla sencilla	32.78	Arcillosa	Agricultura, ganadería, pastoreo
8	K1+731, K1+870, K1+925	alcantarilla sencilla, alcantarilla sencilla, alcantarilla sencilla	25.35	Arcillosa	Agricultura, ganadería, pastoreo
9	K2+065	Alcantarilla sencilla	27.86	Franco arcillosa	Agricultura, ganadería, pastoreo
10	K2+251	Alcantarilla sencilla	24.50	Franca	Agricultura, ganadería, pastoreo
11	K2+380	Alcantarilla sencilla	23.29	Franca	Agricultura, ganadería, pastoreo
12	K2+545, K2+680	Alcantarilla sencilla, box 3x2	27.49	Franca	Agricultura, ganadería, pastoreo
13	K3+030	alcantarilla sencilla	23.42	Franca	Agricultura, ganadería, pastoreo
14	K3+182	8box 4x3	29.19	Franca	Agricultura, ganadería, pastoreo
15	K3+775	box 2.5x2	20.10	Franco arcillosa	Agricultura, ganadería, pastoreo
16	K4+124	box 2.5 x 2.5	17.38	Franco arcillosa	Agricultura, ganadería, pastoreo
17	K4+806	box 2.5 x 2.5	16.61	Franco arcillosa	Agricultura, ganadería, pastoreo
18	K5+010	box 2.5 x 2.5	9.41	Arcillosa	Agricultura, ganadería, pastoreo
19	K2+246, K5+297, K5+327, K5+486, K5+960	alcantarilla sencilla, box 4x2, alcantarilla sencilla, alcant 0.6, alcantarilla sencilla	22.61	Arcillosa	Agricultura, ganadería, pastoreo
20	K6+136	Box 6 x 4.5	20.33	Franco arcillosa	Agricultura, ganadería, pastoreo
21	K6+768	box 2x2	13.86	Franco arcillosa	Agricultura, ganadería, pastoreo
21-A	K6+605	Alcantarilla doble	15.410	Arcillosa	Agricultura, ganadería, pastoreo
22	K6+967	Box 3x2	6.09	Arcillosa	Agricultura, ganadería, pastoreo
23	K8+000	Alcantarilla sencilla	6.44	Arcillosa	Agricultura, ganadería, pastoreo
24	K8+215	Alcantarilla sencilla	10.62	Arcillosa	Agricultura, ganadería, pastoreo
25	K8+545	Box 2x2	14.16	Franco arcillosa	Agricultura, ganadería, pastoreo
25-A	K8+754	Alcantarilla sencilla	8.81	Franco arcillosa	Agricultura, ganadería, pastoreo
26	K9+170	Alcantarilla doble	8.25	Arcillosa	Agricultura, ganadería, pastoreo
27	K9+412, K9+490	Alcantarilla sencilla, Box 8 x 2.6	19.99	Franco arcillosa	Agricultura, ganadería, pastoreo
28	K10+313	Box 5.5 x 4.5	18.740	Arcillosa	Agricultura, ganadería, pastoreo
29	K11+590	Box 5.5 x 4.5	11.120	Arcillosa	Agricultura, ganadería, pastoreo

Figura No. 8: Caracterización de los suelos en el área de estudio.

Fuente: Radicado interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025

Para las Mediciones pluviométricas, el peticionario selecciona la estación en el área de influencia de la vía, la cual corresponde a los municipios de Toluvié y Coloso, con las estaciones Toluvié y Primates respectivamente. (Ver figura No. 9)

CÓDIGO	NOMBRE DE ESTACIÓN	CATEGORÍA	DPTO.	NOMBRE MUNICIPIO	COORDENADAS		ELEVACIÓN (msnm)
					LATITUD	LONGITUD	
[13095020]	PRIMATES	CLIMÁTICA PRINCIPAL	SUCRE	COLOSÓ	9.53	-75.35	200
[13090050]	TOLUVIEJO	PLUVIOMÉTRICA	SUCRE	TOLUVIEJO	9.438	-75.44	60

Figura No. 9: Características estaciones climatológicas dentro del área de estudio.

Fuente: Radicado interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025

En las obras hidráulicas es necesario estimar estadísticamente las características hidrológicas extremas que pueden presentarse con cierta frecuencia en un período dado, a partir del análisis de registros históricos de los puestos de medición. Este análisis permite determinar la frecuencia de ocurrencia de valores máximos y evaluar sus probabilidades. Para proyectar eventos futuros, como caudales de creciente, se requiere además ajustar los datos observados a distribuciones teóricas de probabilidad, como la distribución normal.

La recta de mejor ajuste se obtiene estimando los parámetros de la distribución de probabilidad mediante métodos como momentos, mínimos cuadrados, máxima verosimilitud o momentos ponderados. Posteriormente, la calidad del ajuste y la validez de las inferencias estadísticas se evalúan con pruebas de bondad de ajuste, como Kolmogorov-Smirnov.

Para el Cálculo de la curva - Intensidad - Frecuencia - Duración, el peticionario realiza la construcción de la curva I-D-F a través de la ecuación regionalizada, para la obtención de curvas IDF simplificadas; se obtiene la precipitación promedio máxima anual en 24 horas a nivel multianual de las estaciones Toluvié y Primates (Colosó), se establece la pruebas de homogeneidad de datos para detectar valores espurios (outliers), y se comprobó que el valor

Carrera 25 N° 25 - 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 - 2762037

Línea Verde 605 - 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

NO-0558

06 JUL 2026

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

máximo de la serie de 4.91, está por fuera del valor calculado como el umbral del outlier de 2.5, por lo Folio 339 35 | VOLUMEN IV - ESTUDIO HIDROLÓGICO tanto el valor de 162.5 mm del año 1975, se reemplaza por el valor medio de la serie de precipitación máxima diaria; con estos datos se construye la curva Intensidad Frecuencia Duración para cada estación, (Metodología recomendada por el Ministerio de Vías y Transporte). (Ver Figura No. 10).

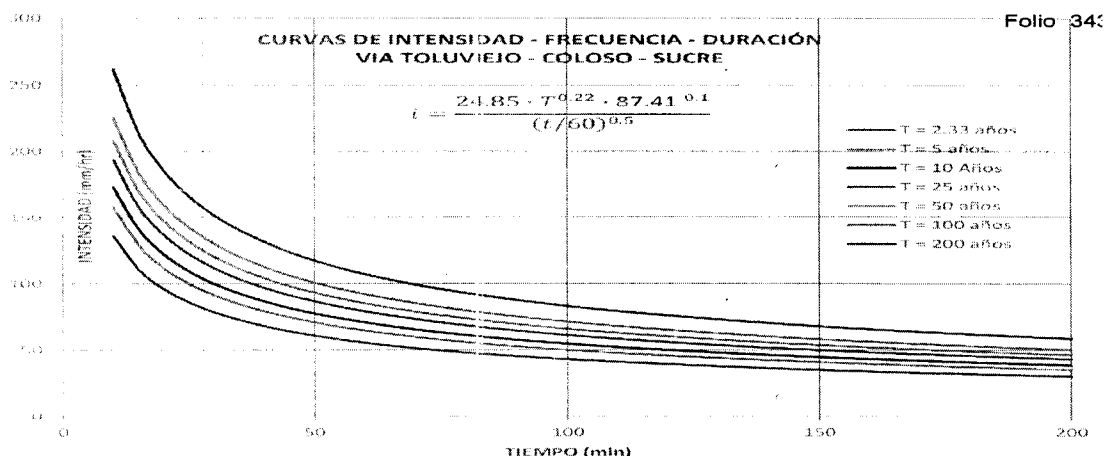


Figura No. 10: Curva Intensidad-Frecuencia-Duración (Toluviejo - Colosó, Sucre).

Fuente: Radicado interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025

Para el cálculo de Caudales, el peticionario establece que cuando el área de la cuenca supera los 2,5 km² se aplica el Método del Hidrograma Unitario del Servicio de Conservación de Suelos de los Estados Unidos (SCS), el cual se emplea en las cuencas 14, 19, 20, 27, 28 y 29 por cumplir este criterio. Para la modelación de la escorrentía superficial se definen los hidrogramas unitarios considerando el tiempo de concentración, tiempo de retorno, tiempo de retardo y la duración de la lluvia según el tipo de estructura proyectada.

El cálculo de los parámetros de pérdida en estas cuencas se realiza a partir de una caracterización hidrológica general, seguida de la estimación de la infiltración potencial y las abstracciones. Este proceso inicia con el cálculo del Número de Curva para condiciones de humedad antecedente II y III. La caracterización de los suelos se basa en la información del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), identificando suelos principalmente arcillosos, franco-arcillosos y francos, clasificados dentro de los grupos hidrológicos B, C y D.

Para el cálculo adecuado del caudal de diseño, se calcula la infiltración potencial (S) y las abstracciones iniciales, para un periodo de retorno de 20 años.

El peticionario establece el caudal en las cuencas 14, 19, 20, 27, 28 y 29, utilizando el programa HEC HMS, para lo cual realiza la implantación de la caracterización de las cuencas en estudio y la modelación de cada una de las cuencas, para lo cual obtiene un caudal de 36.6 m³/seg, 64.1 m³/seg, 56.1 m³/seg, 102.9 m³/seg, 70.6 m³/seg, 56.5 m³/seg, para las cuencas 14, 19, 20, 27, 28 respectivamente.

Cuando el área de la cuenca es menor a 2.5 km² se utiliza el Método del Racional, se realiza la caracterización de las cuencas que cumplen con esta condición en el área de estudio, este valor es tomado como el promedio del rango de valores de la Tabla 2.9 y 2.10 (Coeficiente de escorrentía), Capítulo 2 – Hidrología de Drenaje Superficial Vial del Manual de Drenaje de Carreteras – 2009. Cuando hay tramos consecutivos se toma el valor del coeficiente promedio (ponderado con las áreas).

Se calcula el tiempo de concentración por los métodos de Kirpich, Temez y SCS Rancer, por ser los métodos que mejor se ajustan a cuencas quebradas, estableciendo el tiempo de concentración en las cuencas como el promedio de estos.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



No-0558

06 JUL 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Finalmente se determina el caudal pico, utilizando el método Racional Americano, el cual se basa en el principio que el caudal máximo se espera en un tiempo igual al tiempo de concentración (con base a la curva I- D- F), estimando la intensidad para cada tiempo de concentración y el tiempo de retorno de 20 años.

Q = 0,28 x C x I x A

Q = Caudal aporte cuenca, m³/s.

I = Intensidad de la lluvia de diseño, mm/hora.

C = Coeficiente de escorrentía según superficie.

A = Área aferente, km² Se establece el caudal para cada tiempo de concentración y el tiempo de retorno, en cada una de las cuencas.

En la figura 11 se puede observar cómo se establece el caudal para cada tiempo de concertación y el tiempo de retorno, en cada una de las cuencas.

Cuenca	Abacisa (m)	Area (has)	Periodo Retorno (años)	Tiempo Conc (min)	Coeficiente escorrentia	Intensidad (mm/hr)	Caudal (m3/s)
1	K0+154	0.6	20	10	0.26	184.02	0.02
2	K0+237	10.6	20	15	0.22	150.25	0.95
	K0+317	10.6	20	15	0.22	150.25	0.95
3	K0+406	10.6	20	15	0.22	150.25	0.95
	K0+580	6.5	20	15	0.22	150.25	0.58
4	K0+712	22.2	20	25	0.21	116.38	1.48
5	K0+914	21.4	20	15	0.21	150.25	1.87
6	K1+224	14.3	20	15	0.46	150.25	2.73
7	K1+389	3.8	20	10	0.60	184.02	0.52
	K1+494	3.8	20	10	0.60	184.02	0.52
8	K1+731	8.5	20	10	0.60	184.02	1.04
	K1+870	8.5	20	10	0.60	184.02	1.04
	K1+925	8.5	20	10	0.60	184.02	1.04
9	K2+065	14.7	20	15	0.45	150.25	2.78
10	K2+251	6.9	20	10	0.21	184.02	0.73
11	K2+380	2.3	20	10	0.21	184.02	0.64
12	K2+545	34.1	20	25	0.21	116.38	0.60
13	K3+030	52.5	20	40	0.21	92.01	2.75
15	K3+775	68.4	20	35	0.45	98.36	8.48
16	K4+124	70.6	20	35	0.45	98.36	8.73
17	K4+806	51.5	20	25	0.45	116.38	7.57
18	K5+010	39.3	20	30	0.60	106.24	7.01
21A	K6+605	1.1	20	10	0.62	184.02	0.35
21	K6+768	91.6	20	35	0.46	98.36	11.40
22	K6+967	8.0	20	30	0.60	106.24	14.53
23	K8+000	2.7	20	10	0.61	184.02	0.61
24	K8+215	1.9	20	10	0.62	184.02	0.60
25	K8+545	78.8	20	35	0.45	98.36	9.74
25A	K8+794	2.3	20	10	0.57	98.36	0.55
26	K9+170	15.5	20	20	0.60	130.12	3.39

Figura No. 11: Caudales máximos en las cuencas menores de 250 hectáreas.
Fuente: Radicado interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025

5.2.3. Análisis hidrológico:

Para el proyecto “REHABILITACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA ENTRE TOLUVIEJO-COLOSÓ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”, se lleva a cabo un análisis con base en las características propias dentro de la región; dentro de las dos estaciones hidrometeorológicas del IDEAM, estaciones Primates y Toluviéjo, se obtuvieron datos de precipitación, temperatura, humedad relativa, nubosidad y brillo solar.

Datos importantes de precipitaciones: tenemos que en esta región llueve aproximadamente 1343.98 mm al año; además, se analiza que los meses con mayores precipitaciones en el año son mayo, junio, agosto y octubre con precipitaciones que superan los 150 mm. Así mismo, nos encontramos con temperatura media anual de la zona de 27.7 °C y temperaturas máximas de 33.5 °C, especialmente en los meses de febrero y marzo, al igual que temperaturas mínimas de hasta 21.2 °C en el mes de enero. Datos de humedad relativa: Se tiene que es de 83.4%, teniendo una humedad relativa máxima promedio de 98.2% y mínima promedio de 51.7%. Según datos a nivel anual multianual la zona del proyecto tiene un valor

RESOLUCIÓN No.

Nº-0558

06 JUL 2026

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

promedio de nubosidad de 1.90 octas variando en un máximo de 2.05 octas en el mes de octubre y un mínimo de 1.62 octas en el mes de enero por lo que se afirma nubosidad relativamente despejado, de igual forma la heliofanía a nivel anual multianual la zona tiene un valor de brillo solar igual 1574.28 horas de las cuales en promedio 4.31 horas corresponden a brillo solar por día variando en la zona un máximo de 171.13 horas principalmente en el mes de marzo siendo así 5.71 horas de brillos solar por día y un mínimo de 106.93 horas en el mes de marzo para un promedio de 3.56 horas por día se evidencia que los valores más altos se dan en los meses de enero, febrero y marzo mientras que los más bajos se presentan en los meses de mayo y junio.

Las características de la cuenca en el área del proyecto: se establecieron 29 cuencas en la vía en estudio con ayuda de imágenes satelitales de Google Earth y ArcGIS. Obteniendo un valor promedio de área de 29.891 km², oscilando entre un máximo de 6.862 km² y un mínimo de 0.006 km².

CUENCA	Area_m2	Area_Km2	Area_ha	Analisis de caudales maximos
1	6274.02	0.006	0.63	Metodo Racional
2	105862.67	0.106	10.59	Metodo Racional
3	64998.31	0.065	6.50	Metodo Racional
4	221740.54	0.222	22.17	Metodo Racional
5	214358.08	0.214	21.44	Metodo Racional
6	143379.89	0.143	14.34	Metodo Racional
7	37816.15	0.038	3.78	Metodo Racional
8	85352.70	0.085	8.54	Metodo Racional
9	147306.15	0.147	14.73	Metodo Racional
10	68906.19	0.069	6.89	Metodo Racional
11	22540.22	0.023	2.25	Metodo Racional
12	341137.67	0.341	34.11	Metodo Racional
13	524540.39	0.525	52.45	Metodo Racional
14	3164773.41	3.165	316.48	Hidrograma unitario
15	684490.41	0.684	68.45	Metodo Racional
16	706007.22	0.706	70.60	Metodo Racional
17	515209.00	0.515	51.52	Metodo Racional
18	393092.82	0.393	39.31	Metodo Racional
19	2548872.56	2.549	254.89	Hidrograma unitario
20	4769638.16	4.770	476.96	Hidrograma unitario
21	972500.34	0.973	97.25	Metodo Racional
22	79543.71	0.080	7.95	Metodo Racional
23	26569.62	0.027	2.66	Metodo Racional
24	18688.03	0.019	1.87	Metodo Racional
25	787500.98	0.788	78.75	Metodo Racional
26	155487.72	0.155	15.55	Metodo Racional
27	6861567.62	6.862	686.16	Hidrograma unitario
28	3609534.28	3.610	360.95	Hidrograma unitario
29	2613159.29	2.613	261.32	Hidrograma unitario

Figura No. 12: Listado de cuencas, sus áreas y métodos de análisis de caudales.

Fuente: Radicado interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025

El peticionario determinó a su vez los tiempos de concentración de las cuencas estudiadas de acuerdo con sus propiedades morfológicas de cada una de ellas, se encontraron tiempos de concentración entre los 10 min y los 20 min, las cuencas con menores tiempos de concentración tendrán intensidades de las curvas IDF más altas, este parámetro permite calcular caudales de diseño para cada una de las obras hidráulicas estudiadas.



Nº-0558

06 JUL 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Cuenca	Abscisa	Caudal
Nº	(m)	(m3/s)
1	K0+154	0,17
2	K0+237, K0+317, K0+406	4,08
3	K0+580	2,16
4	K0+712	8,44
5	K0+914	8,86
6	K1+224	5,54
7	K1+389, K1+494	1,15
8	K1+731, K1+870, K1+925	3,13
9	K2+065	4,88
10	K2+251	2,13
11	K2+380	0,64
12	K2+545, K2+680	18,31
13	K3+030	25,19
14	K3+182	36,30
15	K3+775	3,00
16	K4+124	33,67
17	K4+806	33,60
18	K5+010	23,09
19	K2+246, K5+297, K5+327, K5+486, K5+960	64,1
20	K6+136	49,1
21	K6+605, K6+768	83,79
22	K6+967	2,29
23	K8+000	0,91
24	K8+215	0,60
25	K8+545	40,10
26	K9+170	6,32
27	K9+490	102,9
28	K10+313	70,6
29	K11+590	56,5

Figura No. 13: Listado de caudales máximos de las cuencas.
Fuente: Radicado interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025

5.3. ESTUDIO HIDRÁULICO Y SOCAVACIÓN:

La zona del proyecto se encuentra ubicada al norte del país, en el departamento de Sucre, entre los municipios de Toluviejo y Coloso, pertenecientes a la formación serranía de San Jacinto o Montes de María, unidad constituida por cinturones montañosos, escabrosos y disertados, que combinan valles y montañas escarpadas con alturas que oscilan entre los 100 y los 700 msnm.

5.3.1 Modelación hidráulica de las estructuras de cruce de vías:

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Para establecer la modelación hidráulica de las estructuras existente y recomendadas en la vía en estudio, el peticionario establece los siguientes estudios:

- El peticionario realiza el levantamiento batimétrico de los cauces, con secciones transversales cada 10 m.
- Determinación del coeficiente de rugosidad de Manning, para su obtención se sigue el procedimiento desarrollado por Cowan, donde se calcula según la ecuación $n = (0+1+2+3+4) \cdot n_5$, estableciendo un coeficiente de rugosidad de 0.033 y 0.036. (Ver figura No. 14)

Orden	n0= Valor base para cauces rectos y uniformes	n1= Valor adicional para irregularidad en la sección recta	n2= Valor adicional por variación en el cauce	n3= Valor adicional por obstrucciones	n4= Valor adicional por vegetación	Longitud del cauce (m)	Longitud del cauce en línea recta (m)	Sinuosidad del cauce	n5= Factor multiplicador por sinuosidad	Coe. de Manning (n)
1	0.03	0	0	0	0.002	91.67	83.42	1.10	1	0.035
2	0.03	0	0	0	0.002	518.08	476.63	1.09	1	0.035
3	0.03	0	0	0	0.002	448.44	421.53	1.06	1	0.034
4	0.03	0	0	0	0.002	1035.44	994.02	1.04	1	0.033
5	0.03	0	0	0	0.002	771.74	686.85	1.12	1	0.036
6	0.03	0	0	0	0.002	456.83	415.72	1.10	1	0.035
7	0.03	0	0	0	0.002	218.84	196.96	1.11	1	0.036
8	0.03	0	0	0	0.002	328.13	292.04	1.12	1	0.036
9	0.03	0	0	0	0.002	240.45	666.41	1.11	1	0.036
10	0.03	0	0	0	0.002	506.93	461.31	1.10	1	0.035
11	0.03	0	0	0	0.002	292.05	262.85	1.11	1	0.036
12	0.03	0	0	0	0.002	976.66	869.23	1.12	1	0.036
13	0.03	0	0	0	0.002	1587.64	1444.75	1.10	1	0.035
14	0.03	0	0	0	0.002	4550.06	4095.05	1.11	1	0.036
15	0.03	0	0	0	0.002	1907.74	1716.97	1.11	1	0.036
16	0.03	0	0	0	0.002	1767.92	1573.45	1.12	1	0.036
17	0.03	0	0	0	0.002	1345.06	1210.55	1.11	1	0.036
18	0.03	0	0	0	0.002	1124.78	1012.30	1.11	1	0.036
19	0.03	0	0	0	0.002	3265.73	2971.81	1.10	1	0.035
20	0.03	0	0	0	0.002	4559.36	4103.42	1.11	1	0.036
21a	0.03	0	0	0	0.002	97.34	86.63	1.12	1	0.036
21	0.03	0	0	0	0.002	1643.69	1479.32	1.11	1	0.036
22	0.03	0	0	0	0.002	880.51	792.46	1.11	1	0.036
23	0.03	0	0	0	0.002	139.46	126.91	1.10	1	0.035
24	0.03	0	0	0	0.002	179.15	161.24	1.11	1	0.036
25	0.03	0	0	0	0.002	1808.76	1669.80	1.12	1	0.036
26	0.03	0	0	0	0.002	379.88	345.69	1.10	1	0.035
27	0.03	0	0	0	0.002	4031.29	3587.85	1.12	1	0.036
28	0.03	0	0	0	0.002	5582.23	5079.83	1.10	1	0.035
29	0.03	0	0	0	0.002	2974.45	2677.01	1.11	1	0.036

Figura No. 14: Valores del coeficiente de rugosidad en los cauces en estudio.

Fuente: Radicado interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025.

- El peticionario realiza la modelación hidráulica de las estructuras existentes en la vía en estudio, utilizando el Software HY8, para los caudales establecidos, estimando que las estructuras ubicadas en las abscisas K0+914, K1+224, K1+731, K1+870+K1+925, K2+065, K3+030, K3+182, K5+246, K5+297, K5+327, K5+486, K5+960, K6+768, K9+170, K9+412 y K9+490 no funcionan hidráulicamente.

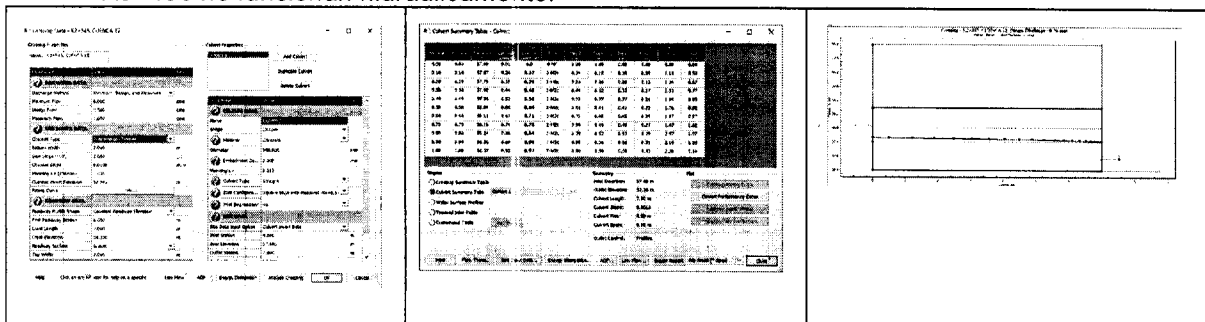


Figura No. 15: Ilustraciones de algunas características del cauce y el de la estructura de paso existente, Comportamiento del flujo en la estructura de paso existente y Comportamiento hidráulico del flujo en la estructura de paso

Fuente: Radicado interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025.

- El peticionario identificó las estructuras de drenaje existentes que no cumplen con las condiciones hidráulicas requeridas ubicadas en las abscisas K0+914, K1+224, K1+731, K1+870+K1+925, K2+065, K3+030, K3+182, K5+246, K5+297, K5+327, K5+486, K5+960, K6+768, K9+170, K9+412 y K9+490, por lo que se plantea sus reemplazos por una estructura tipo box culvert de sección rectangular; las estructuras de alcantarillas que cumplen hidráulicamente, se cambiarán por Box Culvert de 1x1, según el Manual de drenaje para carretera 2009 (INVIAS), establecido en el numeral (4.4.6.4 Recubrimiento y longitud

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP. No. 009 DE 30 DE ENERO DE 2026
OCUPACION DE CAUCE



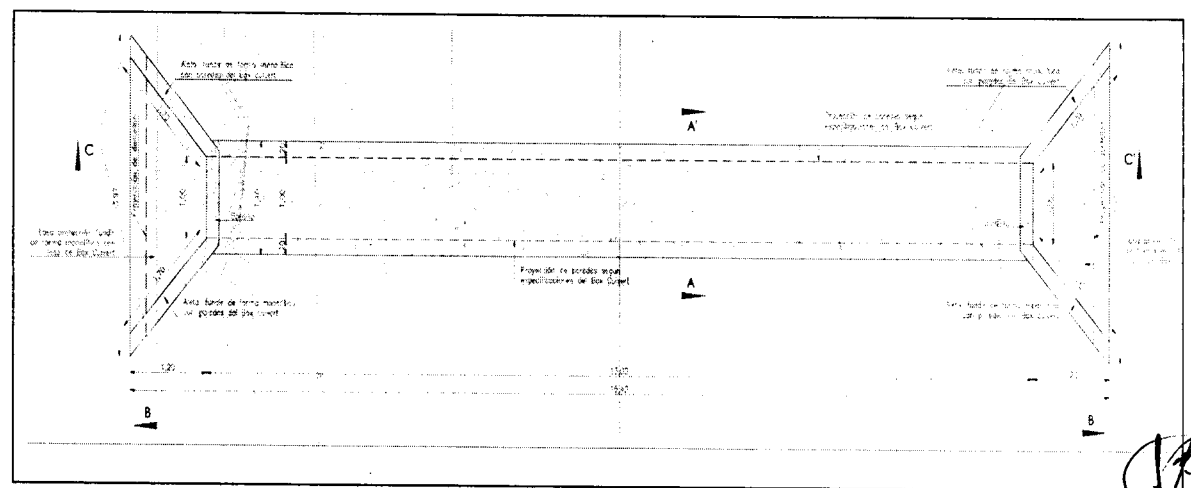
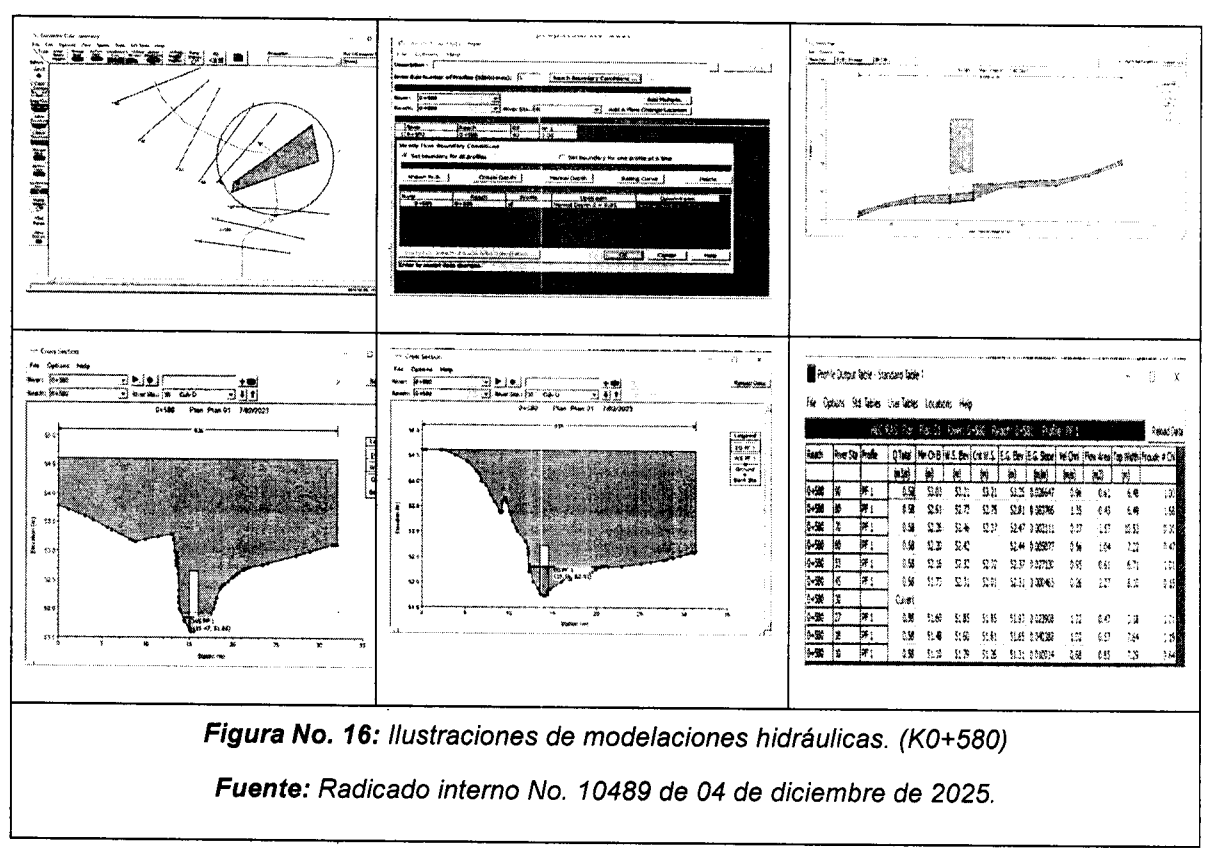
No-0558 06 JUL. 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

del conducto). Realizó la modelación hidráulica mediante el software especializado HEC RAS, considerando un escenario de flujo en régimen normal y subcrítico. El análisis permitió definir los niveles máximos de lámina de agua dentro de la estructura proyectada y en la planicie de inundación, verificando que el comportamiento hidráulico se mantiene dentro de condiciones admisibles. Así mismo, evaluaron las cotas de fondo, la rasante inferior de la losa superior y las velocidades de flujo, comprobando que la sección propuesta garantiza capacidad hidráulica suficiente y un funcionamiento adecuado bajo el caudal de diseño.

Los resultados detallados de la modelación se presentan en las figuras, tablas y anexos correspondientes del estudio el cual se encuentra consignado en el documento técnico presentado por medio del Radicado Interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025, contenido en el Expediente No.009 de 30 de enero de 2026.



EXP. No. 009 DE 30 DE ENERO DE 2026
OCUPACION DE CAUCE

RESOLUCIÓN No.

No-0558 06 JUL 2026

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

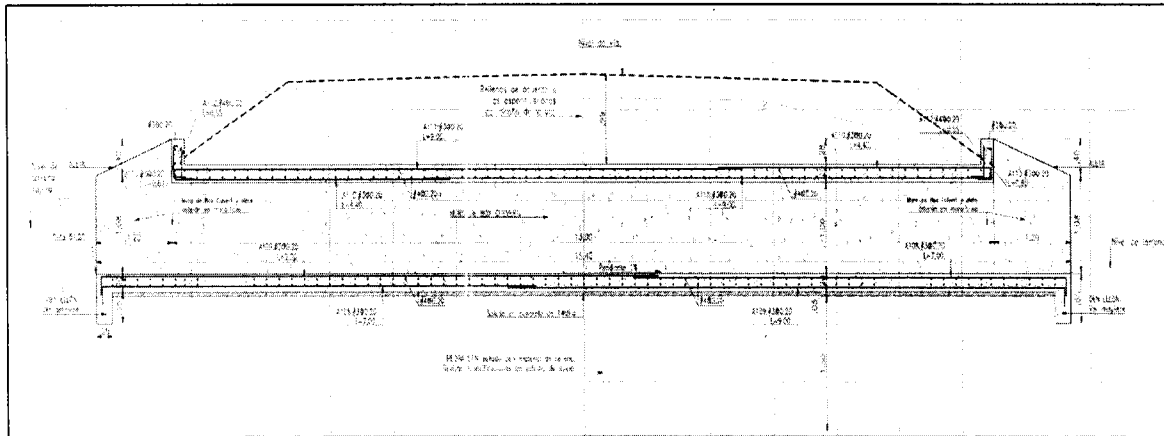


Figura No. 17: Ilustraciones de diseño estructural Box Culvert (K0+153)

Fuente: Radicado interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025.

Cuenca	Abscisa	COORDENADAS (MAGNA SIRGAS COLOMBIA BOGOTÁ ZONE)		Nueva Estructura	Cota Entrada (m)	Cota Planicie de Inundación (m)	Cota Inferior Placa Superior (m)
1	K0+154	X=850583.964	Y=1535720.166	Box 1.0x1.0	51.20	52.00	52.20
2	K0+237	X=850657.877	Y=1535758.881	Box 1.0x1.0	51.60	52.40	52.60
	K0+317	X=850738.501	Y=1535771.181	Box 1.0x1.0	51.00	51.80	52.00
	K0+406	X=850827.449	Y=1535781.548	Box 1.0x1.0	51.40	52.20	52.40
3	K0+580	X=850997.112	Y=1535798.378	Box 1.0x1.0	51.80	52.38	52.80
4	K0+712	X=851108.051	Y=1535744.779	Box 2 x 1	51.60	52.40	52.60
5	K0+914	X=851218.989	Y=1535576.126	Box 1.5x1.5	54.40	55.56	55.90
6	K1+224	X=851390.525	Y=1535318.239	Box 1.5x1.5	53.40	54.64	54.90
7	K1+389	X=851482.059	Y=1535180.164	Box 1.0x1.0	55.00	55.80	56.00
7	K1+494	X=851545.815	Y=1535097.131	Box 1.0x1.0	55.00	55.80	56.00
8	K1+731	X=851765.899	Y=1535029.137	Box 1.0x1.0	53.60	54.40	54.60
	K1+870	X=851880.621	Y=1535105.137	Box 1.0x1.0	53.80	54.60	54.80
	K1+925	X=851919.910	Y=1535136.185	Box 1.0x1.0	54.20	55.00	55.20
9	K2+065	X=852029.797	Y=1535225.730	Box 1.5x1.5	54.20	56.24	56.20
10	K2+251	X=852175.099	Y=1535344.546	Box 1.0x1.0	55.40	56.20	56.40
11	K2+480	X=852275.277	Y=1535424.786	Box 1.0x1.0	55.40	56.20	56.40
12	K2+545	X=852402.162	Y=1535528.794	Box 1.0x1.0	57.80	58.60	58.80
	K2+517	Se tubifica el box culvert K2+545		Box 1.0x1.0	57.50	58.02	58.50
	K2+680	X=852506.253	Y=1535615.143	Box 3.0x2.0	57.40	59.20	59.40
13	K3+030	X=852784.635	Y=1535826.152	Box 1.5x1.5	62.20	63.40	63.70
14	K3+182	X=852927.194	Y=1535892.181	Box Doble 2X3	60.40	63.15	63.40
15	K3+775	X=853441.117	Y=1536174.189	Box 2.5x2	69	70.80	71.00
16	K4+124	X=853746.648	Y=1536341.269	Box 2.5 x 2.5	71.2	73.35	73.70
17	K4+606	X=854296.748	Y=1536733.767	Box 2.5 x 2.5	75.6	77.75	78.10
18	K5+010	X=854483.140	Y=1536815.020	Box 2.5 x 2.5	76.8	78.95	79.30
19	K5+246	X=854706.635	Y=1536889.972	Box 2.0x2.0	79.80	81.60	81.80
	K5+297	X=854764.945	Y=1536906.243	Box doble de 4.0x4.0	78.30	81.34	82.30
	K5+327	X=854782.763	Y=1536915.446	Box 2.0x2.0	79.70	81.50	81.70
	K5+486	X=854929.221	Y=1536978.164	Box 2.0x2.0	81.60	83.40	83.60
	K5+560	X=855292.882	Y=1537276.589	Box 2.0x2.0	84.40	86.20	86.40
20	K6+136	X=855407.094	Y=1537398.580	Box culvert 6.0 x 5.0	82.4	86.12	87.92
21 A	K6+605	X=855746.356	Y=1537729.503	Box 1.0x1.0	102.40	103.20	103.40
21	K6+768	X=855869.744	Y=1537838.458	Box 2.5x2.5	92.2	94.33	94.70
22	K6+967	X=856015.157	Y=1537970.014	Box 3x2	98.2	100.00	100.20
23	K8+000	X=856806.143	Y=1538636.762	Box 1.0x1.0	129.60	130.40	130.60
24	K8+215	X=856968.563	Y=1538778.888	Box 1.0x1.0	116.30	119.10	119.30
25	K8+545	X=857218.396	Y=1538991.592	Box 2x2	100.8	102.60	102.80
25A	K8+794	X=857408.615	Y=1539158.367	Box 1.0x1.0	108.00	108.80	109.00
26	K9+170	X=857690.044	Y=1539400.895	Box 2.0x2.0	102.40	104.26	104.40
27	K9+412	X=857874.669	Y=1539559.433	Box triple de 4.0x4.0	99.2	102.67	103.20
	K9+490	X=857932.334	Y=1539610.751	Box 2.0x2.0	100.60	102.18	102.60
28	K10+313	X=858559.509	Y=1540149.212	Pontón 6.0 x 4.5	105.6	110.26	111.77
29	K11+590	X=859429.309	Y=1541036.098	Pontón 6.0 x 4.6	111.6	114.96	116.96

Figura No. 18: Cotas de entrada y salida de las estructuras de cruce de vías y cota de la planicie de inundación en la vía en estudio

Fuente: Radicado interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

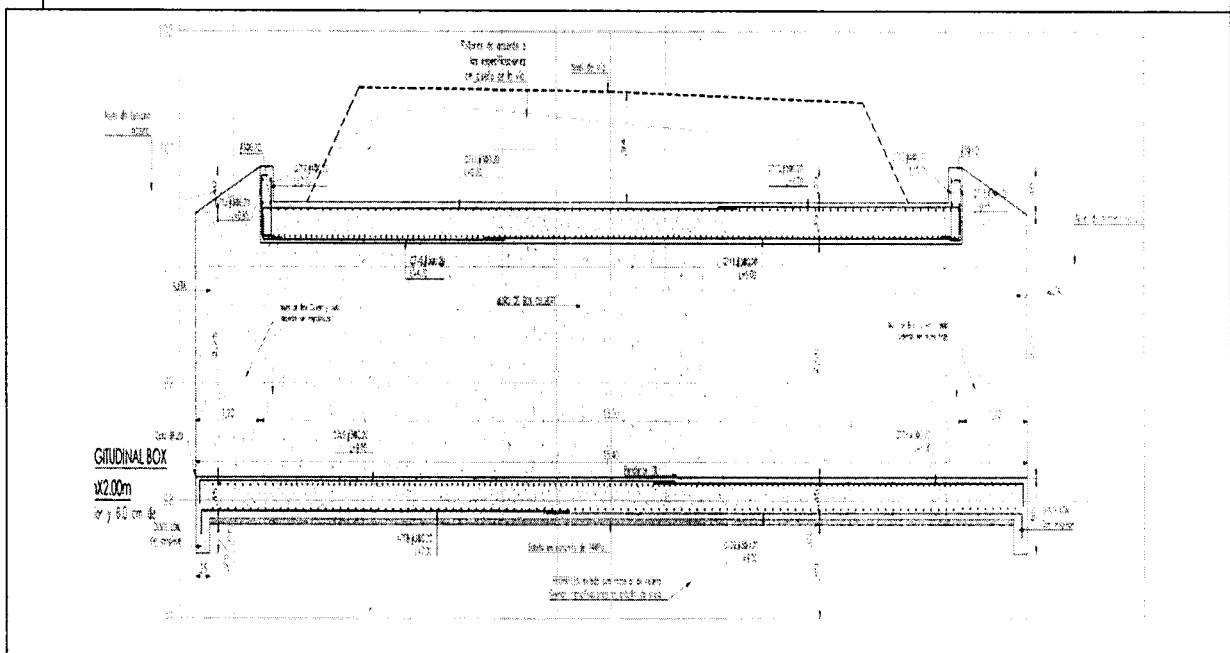
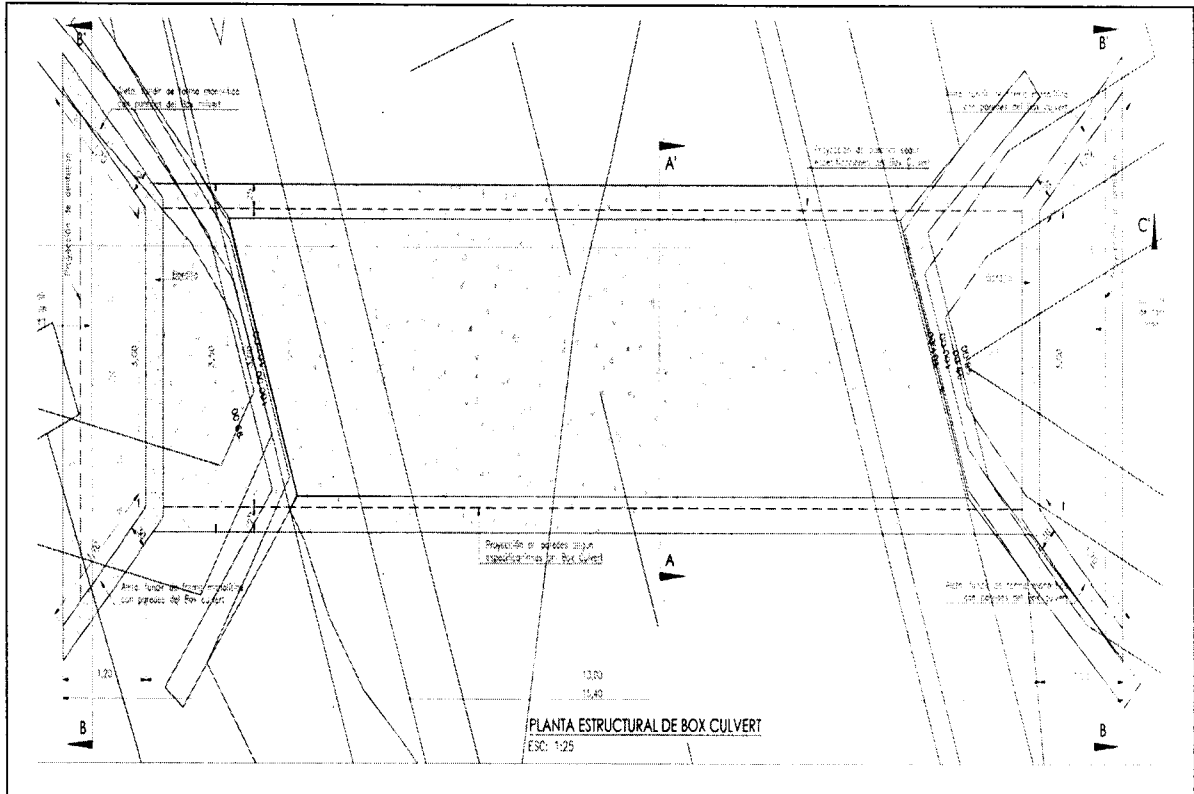


Figura No. 19: Ilustraciones de diseño estructural Box Culvert (K6+956.41)

Fuente: Radicado interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025.

5.3.2 Socavación en los cruces establecidos en la vía en estudio:

El peticionario realizó los cálculos de la socavación en las estructuras de cruce de vías utilizando el método de Lischtván Levediev; a su vez realizó estudios de suelos para las 47 estructuras de cruce de vías establecidas, en la cual se realizaron ensayos de Granulometría, Límites de Atterberg, Densidad y Humedad natural. (Ver figura No. 20)

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

(
)"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

N	ABSCISA	PROFUNDIDAD	CLASIFICACIÓN S.U.C.S.	HUMEDAD NATURAL %	LL	LP	IP	D50 (mm)	DENSIDAD HÚMEDA (gr/cm³)
1	K0+154	0 - 1.5 m	SC	12.64	31.99	13.02	18.97	1.125	2.27
2	K0+238	0 - 1.5 m	SW	16.43	37.22	16.47	20.75	3.028	2.07
3	K0+318	0 - 1.5 m	SC	17.54	38.17	14.80	23.37	2.384	2.14
4	K0+407	0 - 1.5 m	SW-SC	11.19	33.78	15.74	18.04	1.477	1.91
5	K0+581	0 - 1.5 m	SC	17.63	29.33	15.83	13.50	0.492	1.72
6	K0+712	0 - 2 m	SC	12.99	32.84	14.29	18.55	0.912	2.085
7	K0+914	0 - 1.5 m	SW-SC	10.71	30.15	15.79	14.36	1.286	1.85
8	K1+225	0 - 1.5 m	SC	18.03	34.21	15.13	19.08	0.217	2.13
9	K1+390	0 - 1.5 m	SW-SC	8.91	32.59	15.44	17.15	0.533	2.06
10	K1+495	0 - 1.5 m	SC	14.10	30.72	14.06	16.66	1.580	2.09
11	K1+732	0 - 1.5 m	SC	14.11	32.02	15.02	17.00	1.580	1.90
12	K1+871	0 - 1.5 m	SC	15.79	30.39	15.71	14.68	0.871	2.71
13	K1+926	0 - 1.5 m	SW-SC	11.95	31.09	15.50	15.59	1.893	2.14
14	K2+066	0 - 1.5 m	SC	11.96	30.72	14.06	16.66	1.764	1.99
15	K2+252	0 - 1.5 m	SC	10.21	32.71	11.20	21.51	0.483	2.34
16	K2+381	0 - 1.5 m	SC	31.79	15.46	16.33	1.454	2.21	
17	K2+546	0 - 1.5 m	SC	11.50	31.43	14.64	16.79	0.483	1.99
18	K2+681	0 - 1.5 m	SC	15.86	30.66	13.15	17.51	1.091	1.97
19	K3+030	0 - 3 m	SC	12.77	33.35	15.16	18.19	1.003	2.32
20	K3+182	0 - 3 m	SW-SC	16.62	29.33	14.16	15.17	3.628	2.14
21	K3+776	0 - 1.5 m	SC	17.28	31.02	13.43	17.59	2.820	1.80
22	K4+125	0 - 1.5 m	SC	12.50	32.00	11.83	20.17	0.743	1.79
23	K4+807	0 - 1.5 m	SC	7.14	31.78	12.49	19.29	0.862	2.07
24	K5+011	0 - 1.5 m	SW-SC	15.24	31.67	13.29	18.38	2.092	2.28
25	K5+247	0 - 1.5 m	SW	14.35	34.10	15.38	18.72	2.313	1.93
26	K5+297	0 - 2 m	SP-SC	11.42	33.81	13.47	20.34	0.922	2.31
27	K5+328	0 - 1.5 m	SC	8.44	27.21	14.56	12.65	0.753	1.65
28	K5+487	0 - 1.5 m	SC	16.01	35.25	14.03	21.22	1.205	1.80
29	K5+961	0 - 1.5 m	SW-SC	15.90	28.92	14.11	14.81	1.352	1.80
30	K6+136	0 - 2 m	SC	11.97	29.70	14.93	14.77	0.783	1.87
31	K6+606	0 - 1.5 m	SC	12.16	31.64	15.29	16.35	0.377	1.84
32	K6+768	0 - 2 m	SC	11.97	29.70	14.93	14.77	0.783	1.87
33	K6+968	0 - 1.5 m	SC	11.37	31.99	13.02	18.97	0.388	1.89
34	K8+001	0 - 1.5 m	SC	12.27	33.05	13.93	19.12	0.600	1.46
35	K8+216	0 - 1.5 m	SC	19.90	29.37	10.94	18.43	0.569	2.11
36	K8+546	0 - 1.5 m	SW-SC	13.50	31.23	13.66	17.57	1.671	2.01
37	K8+796	0 - 1.5 m	SC	12.70	35.45	12.14	23.31	0.630	2.01
38	K9+171	0 - 1.5 m	SW-SC	13.66	40.70	15.36	25.34	0.947	2.31
39	K9+412	0 - 3 m	SW-SC	8.03	30.62	11.46	19.16	1.670	1.95
40	K9+491	0 - 1.5 m	SC	12.56	37.58	16.07	21.51	1.238	1.69
41	K10+313	0 - 2 m	SC	8.11	32.94	9.91	23.03	1.284	2.11
42	K11+590	0 - 3 m	SW-SC	12.69	37.56	14.27	23.29	1.794	1.95

Figura No. 20: Valores del coeficiente de rugosidad en los cauces en estudio.

Fuente: Radicado interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025.

Se verificó el cálculo de la socavación asociada a las estructuras tipo box culvert proyectadas en el cauce en estudio. Con base en las condiciones hidráulicas y morfológicas del lecho, se estima una socavación general del orden de 0,35 m a 0,61 m en la zona de implantación de las obras.

En consecuencia, se consideró necesario disponer de obras de protección complementarias, consistentes en estructuras de transición en las zonas de entrada y salida de los box culvert, así como en el empedrado de la descarga, con el fin de mitigar procesos erosivos locales, garantizar la estabilidad de la fundación y preservar la funcionalidad hidráulica de las estructuras en el tiempo.

Para las obras de drenaje mayor, se revisaron los cálculos de socavación para los puentes proyectados, tanto a nivel de socavación general del cauce como en la zona de estribos. A continuación, se presentan las observaciones por estructura, con las profundidades de cimentación mínimas recomendadas.

Para el pontón localizado en la abscisa K6+136 km se ha determinado una socavación general del cauce del orden de 0,90 m y una socavación en estribos de aproximadamente 1,50 m. Se considera adecuado y necesario que la cimentación de los estribos se ubique como mínimo a 1,50 m por debajo del lecho de diseño, correspondiente a la cota 81,70 m.

En el caso del pontón ubicado en la abscisa K10+313 km, los análisis hidráulicos reportan una socavación general aproximada de 0,67 m y una socavación en estribos cercana a 0,55 m. En coherencia con los criterios de seguridad y durabilidad, se ratifica la necesidad de disponer una cimentación a una profundidad no menor de 1,50 m (cota 107,65 m), acompañada de estructuras de transición en entrada y salida que permitan disipar energía, reducir gradientes hidráulicos y minimizar procesos de socavación progresiva alrededor de los apoyos.



No-0558

RESOLUCIÓN No.

06 JUL 2026

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Para el pontón proyectado en la abscisa K11+590 km se estima una socavación general del orden de 0,91 m y una socavación en estribos cercana a 0,99 m. En atención a estos valores, por tanto, la cimentación de los estribos se sitúe a una profundidad mínima de 1,50 m (cota 111,91 m) y que se integren estructuras de transición de entrada y salida, de tal forma que se controle la erosión en el entorno de la obra, se preserve la estabilidad de las fundaciones y se mantenga el adecuado funcionamiento hidráulico del pontón durante la vida útil del proyecto.

Abscisa (m)	K1+390	K1+494	K1+731	K1+870	K1+925	K2+065	K2+251	K2+380
Dimensiones del Box culvert	1m *1m	1m *1m	1m *1m	1m *1m	1m *1m	2m *2m	1m *1m	1m *1m
Profundidad de socavacion suelos cohesivos (m)	0.46	0.41	0.42	0.48	0.48	0.39	0.39	0.40
Abscisa (m)	K2+519	K2+680	K3+030	K3+182	K3+775	K4+124	K4+806	K5+010
Profundidad de socavacion suelos cohesivos (m)	0.46	0.43	0.38	0.50	0.62	0.62	0.59	0.56
Abscisa (m)	K5+246	K5+297	K5+327	K5+486	K5+960	K6+605	K6+768	K6+967
Dimensiones del Box culvert	2m *2m	4m *4m	2m *2m	2m *2m	2m *2m	1m *1m	2.5m*2.5m	3.0m*2.5m
Profundidad de socavacion suelos cohesivos (m)	0.49	0.35	0.46	0.45	0.45	0.55	0.49	0.61
Abscisa (m)	K8+000	K8+215	K8+545	K8+794	K9+170	K9+412	K9+490	
Dimensiones del Box culvert	1m *1m	1m *1m	2m *2m	1m *1m	2m *2m	triple 4m *4m	2m *2m	
Profundidad de socavacion suelos cohesivos (m)	0.69	0.54	0.59	0.40	0.46	0.50	0.43	

Figura No. 21: Resumen Socavación Box.

Fuente: Radicado interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025.

SOCAVACION PÚENTE: K6+136		
Socavacion general	0.90	m
Socavación al pie de estribos izquierdo:	0.72	m
Socavación al pie de estribosderecho:	1.5	m
SOCAVACION PÚENTE:K10+313 km		
Socavacion general	0.67	m
Socavación al pie de estribos izquierdo:	0.55	m
Socavación al pie de estribosderecho:	0.55	m
SOCAVACION PÚENTE: K11+590		
Socavacion general	0.91	m
Socavación al pie de estribos izquierdo:	0.99	m
Socavación al pie de estribosderecho:	0.99	m

Figura No. 22: Resumen Socavación Pontones

Fuente: Radicado interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025.

La metodología empleada en el estudio hidráulico e hidrológico para la construcción de unas obras hidráulicas dentro del proyecto: “REHABILITACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO - COLOSÓ, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”, tuvo en cuenta los parámetros establecidos (delimitación de las cuencas, cálculo



EXP. No. 009 DE 30 DE ENERO DE 2026
OCUPACION DE CAUCE



RESOLUCIÓN No.

No - 0558 06 JUL 2026

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de curvas, precipitaciones, tiempos de concentración, entre otros) para el cálculo de los diferentes caudales de diseño a emplear en las obras de drenaje antes expuestas.

Considerando que el estudio presentado permite conocer los comportamientos en el área objeto de ocupación y que muestra información de las características del entorno, se aprueba la viabilidad ambiental para conceder: **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** a los puntos antes expuestos y solicitados por el Consorcio CP Toluvié con NIT No.901.960.512-6, representado legalmente por José Manuel Munive García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.870.424, en calidad para la ejecución de unas obras hidráulicas dentro del proyecto: **“REHABILITACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO - COLOSÓ, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, en consideración a que la documentación presentada está acorde a lo establecido en la normatividad vigente para este tipo de estructuras.

5.3.3 Diseño de cunetas en vía de estudio:

El peticionario realiza la modelación hidráulica de las cunetas ubicadas en tramos en corte, destinadas a evacuar las aguas de la rasante, utilizando la ecuación de flujo uniforme de Manning. (Ver figura No. 23)

Tramo	Lado del Tramo	Abscisa		Pendiente tomada (m/m)	Altura Cuneta (m)	Ancho Superficie (m)	Talud 1/n (m)	
		Inicio	Descole				Izquierda	Derecha
1	Izquierda	K0+000	K0+154	0.02	0.2	0.7	0.5	3
2	Izquierda y derecha	K0+320	K0+360	0.00	0.2	0.7	0.5	3
3	Izquierda y derecha	K0+408	K0+578	0.01	0.2	0.7	0.5	3
4	Izquierda y derecha	K0+750	K0+900	0.01	0.2	0.7	0.5	3
5	Izquierda y derecha	K1+300	K1+390	0.01	0.2	0.7	0.5	3
6	Izquierda y derecha	K1+520	K1+575	0.01	0.2	0.7	0.5	3
7	Izquierda y derecha	K1+575	K1+660	0.02	0.2	0.7	0.5	3
8	Izquierda	K1+740	K1+780	0.01	0.2	0.7	0.5	3
9	Derecha	K3+200	K3+335	0.02	0.2	0.7	0.5	3
10	Derecha	K3+335	K3+450	0.07	0.2	0.7	0.5	3
11	Izquierda y derecha	K3+450	K3+545	0.02	0.2	0.7	0.5	3
12	Izquierda y derecha	K3+545	K3+590	0.02	0.2	0.7	0.5	3
13	Izquierda	K3+590	K3+680	0.04	0.2	0.7	0.5	3
14	Izquierda	K3+680	K3+760	0.02	0.2	0.7	0.5	3
15	Izquierda	K3+760	K3+780	0.01	0.2	0.7	0.5	3
16	Izquierda y derecha	K3+780	K3+970	0.03	0.2	0.7	0.5	3
17	Izquierda y derecha	K3+970	K4+010	0.09	0.2	0.7	0.5	3
18	Izquierda y derecha	K4+010	K4+110	0.01	0.2	0.7	0.5	3
19	Izquierda y derecha	K4+110	K4+160	0.01	0.2	0.7	0.5	3
20	Izquierda y derecha	K4+160	K4+330	0.03	0.2	0.7	0.5	3
21	Izquierda y derecha	K4+330	K4+500	0.05	0.2	0.7	0.5	3
22	Izquierda y derecha	K4+570	K4+670	0.03	0.2	0.7	0.5	3
23	Izquierda y derecha	K4+860	K5+000	0.01	0.2	0.7	0.5	3
24	Izquierda y derecha	K5+060	K5+140	0.04	0.2	0.7	0.5	3
25	Izquierda y derecha	K6+180	K6+310	0.06	0.2	0.7	0.5	3
26	Izquierda y derecha	K6+310	K6+480	0.04	0.2	0.7	0.5	3
27	Izquierda y derecha	K6+600	K6+760	0.04	0.2	0.7	0.5	3
28	Izquierda y derecha	K7+520	K7+580	0.06	0.2	0.7	0.5	3
29	Izquierda y derecha	K7+680	K7+750	0.06	0.2	0.7	0.5	3
30	Izquierda y derecha	K7+760	K7+860	0.03	0.2	0.7	0.5	3
31	Izquierda y derecha	K7+860	K7+940	0.02	0.2	0.7	0.5	3
32	Izquierda y derecha	K7+990	K8+140	0.04	0.2	0.7	0.5	3
33	Izquierda y derecha	K8+280	K8+300	0.05	0.2	0.7	0.5	3
34	Izquierda y derecha	K8+650	K8+710	0.05	0.2	0.7	0.5	3
35	Izquierda y derecha	K8+860	K8+930	0.04	0.2	0.7	0.5	3
36	Izquierda y derecha	K8+930	K8+960	0.05	0.2	0.7	0.5	3
37	Izquierda y derecha	K9+160	K9+270	0.00	0.2	0.7	0.5	3
38	Izquierda y derecha	K9+720	K9+850	0.08	0.2	0.7	0.5	3
39	Izquierda y derecha	K9+880	K10+005	0.07	0.2	0.7	0.5	3
40	Izquierda y derecha	K10+005	K10+070	0.04	0.2	0.7	0.5	3
41	Izquierda y derecha	K10+360	K10+450	0.04	0.2	0.7	0.5	3
42	Izquierda y derecha	K10+730	K10+840	0.03	0.2	0.7	0.5	3
43	Izquierda y derecha	K10+840	K10+960	0.02	0.2	0.7	0.5	3
44	Izquierda y derecha	K11+100	K11+145	0.01	0.2	0.7	0.5	3
45	Izquierda y derecha	K11+145	K11+260	0.06	0.2	0.7	0.5	3
46	Izquierda y derecha	K11+400	K11+500	0.04	0.2	0.7	0.5	3
47	Izquierda y derecha	K11+780	K11+920	0.10	0.2	0.7	0.5	3
48	Izquierda y derecha	K11+920	K12+050	0.05	0.7	0.5	3	3

Figura No. 23: Resumen de Cunetas.

Fuente: Radicado interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025.

Para el área en estudio se define la sección de cunetas triangulares con descarga a ambos lados de la vía. Debido a la variación por pendiente, se calculan sus dimensiones de ancho y profundidad con precisión centimétrica, estableciendo cunetas tipo 3 de 0,2 m de altura y 0,7 m de ancho.

RESOLUCIÓN No.

NO-0558

06 JUL 2026

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

6. DETERMINACIÓN DE LA MEDIDA COMPENSATORIA:

A partir de las intervenciones que se pretenden adelantar por parte del peticionario, el Consorcio CP Toluviejo con NIT No.901.960.512-6, representado legalmente por José Manuel Munive García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.870.424., relacionadas a la demolición y construcción de 42 obras hidráulicas dentro del proyecto denominado: “REHABILITACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO - COLOSÓ, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE” y lo establecido en el documento con título: “DOCUMENTO TÉCNICO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL DERIVADAS DE AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE”, adoptado por esta Autoridad Ambiental mediante: RESOLUCIÓN NO. 0595 DE 15 DE AGOSTO DE 2024, se determina la medida compensatoria a imponer por las actividades de ocupación de cauce contempladas, aplicando la metodología de valoración por intervención derivada de Autorizaciones y/o Permisos de Ocupación de Cauce por tipo de obra, tal y como se describe a continuación:

Impacto	Descripción	Valoración
Significativo	Cambios notables en la morfología del cauce, variación sustancial de las riberas debido o no a la remoción de cobertura vegetal; se presenta alteración directa o una deformación de un tramo o sección del cauce en el caso de sistemas lóticos, en sistemas lénticos se puede observar la perdida vegetación hidrófita, exposición de suelos; cambios estructurales en la banca o talud que generen potenciales situaciones de riesgo, hay pérdida de estabilidad, aumento de amenaza de remoción y/o de inundación en las riberas, etc.	5
Moderado	Modificaciones menores en el cauce, remoción de pequeñas secciones vegetales, no se deforma el cauce, no hay variación de las condiciones de estabilidad de la zona. La obra hidráulica pierde notoriedad conforme pasa el tiempo.	3
Leve	Cambio mínimo o casi imperceptible sobre el cauce, (obras muy pequeñas). Existe normalidad y continuidad en los regímenes de caudal o niveles.	1

Figura No. 24: Imagen relacionada a la Tabla No. 2 Variación Morfológica del Cauce. Fuente: Pág No.9, Ítem No. 5, Metodología de Valoración por Intervención derivada de Autorizaciones y permisos de Ocupación de Cauces. Resolución No. 0595 del 2024.

A partir de lo evidenciado en la visita de inspección técnica y ocular, en los puntos objeto de intervención para las obras hidráulicas, se denotan modificaciones leves y menores en el cauce. De acuerdo con sus dimensiones se establece que la valoración de la variación en la morfología del cauce es la siguiente:

Tabla N°2: Valoración numérica por variación morfológica del cauce de acuerdo a las dimensiones de las obras hidráulicas

Tipo de obra	Dimensiones (m)	Valoración numérica por variación morfológica del cauce
--------------	-----------------	---

№ - 0558

RESOLUCIÓN No.

06 JUL 2026

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Box Culvert	1x1	1
Box Culvert	1.5 x 1.5	1
Box Culvert	2.0 x 2.0	1
Box Culvert	2.5 x 2.0	1
Box Culvert	2.5 x 2.5	1
Box Culvert	3.0 x 2.0	1
Box Culvert Doble	3.0 x 3.0	1
Box Culvert Doble	4.0 x 4.0	3
Pontón	6.0 x 4.5	3
Box Culvert Triple	4.0 x 4.0	3

Fuente: Elaboración propia, CARSUCRE 2026

Impacto	Descripción	Valoración
Significativo	Afectaciones que sufren las comunidades bióticas del área de influencia de la obra, a consecuencia del tránsito y uso de maquinaria pesada, generación de ruido excesivo, modificación del equilibrio en relación a la calidad ambiental del recurso aire, agua y suelo, aportes de sedimentos al cuerpo hídrico, generando contaminación, en las características físico-química; eliminación de cobertura vegetal, pérdida de conectividad, afectación de hábitats de especies, disminución de poblaciones de fauna.	5
Moderado	Obras hidráulicas que generan un pequeño aporte de sedimentos a la corriente, pudiendo haber contaminación por residuos; puede presentarse la remoción menor de cobertura vegetal, no obstante, por ser obras de rápida ejecución, no resultan afectados los procesos de conectividad ecológica ni la disminución de poblaciones de fauna y flora.	3
Leve	Variación casi que imperceptible sobre el entorno ambiental, obras cuyo tiempo de ejecución es reducido, mediante el uso de herramientas artesanales. La estructura y conformación del ecosistema y sus servicios ecosistémicos se mantienen, de igual forma las relaciones tróficas y los ciclos biogeoquímicos.	1

Figura No. 25: Imagen relacionada a la Tabla No. 3. Impactos negativos a la biodiversidad.

Fuente: Pág. 10. Item No. 5. Metodología de Valoración por Intervención derivada de Autorizaciones y permisos de Ocupación de Cauces. Resolución No. 0595 del 2024. (CAR, 2019).

En cuanto a los **impactos negativos a la biodiversidad** que puedan existir por la ejecución de las obras contempladas en el alcance del proyecto, se prevé para las obras de drenaje transversal, poco aporte de sedimentos y de remoción vegetal, con baja afectación a los procesos de conectividad ecológica, de esta manera, se determina una valoración numérica de tres (03)

Impacto	Descripción	Valoración
Significativo	Se tiene la impresión de un entorno antropogenizado, puede haber pérdida de sombra por remoción de cobertura vegetal, afectando algunos servicios ecosistémicos que presta el ecosistema.	5
Moderado	La alteración al entorno ambiental es menor, no obstante, existen cambios que perduran en el tiempo, infraestructuras pequeñas que harán parte de la escena paisajística en adelante, hay pérdida de calidad en la sensación de ambiente natural.	3
Leve	Obras pequeñas y de fácil asimilación, las cuales causan alteración casi que imperceptible del entorno paisajístico, manteniéndose en términos de aptitud ecológica (aire, agua, suelo), permanece cuantitativa y cualitativamente los procesos de relacionamiento entre especies de fauna y flora; la composición del entorno natural luce inalterada tanto para el hombre como para las comunidades bióticas.	1



0558

06 JUL 2026

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Figura No. 26: Imagen relacionada a la Tabla No. 3. Alteración en la perspectiva paisajística. Fuente: Pág.10. Ítem No. 5, Metodología de Valoración por Intervención derivada de Autorizaciones y permisos de Ocupación de Cauces. Resolución No. 0595 del 2024. (CAR, 2019).

En cuanto a los impactos de alteración en la perspectiva paisajística que puedan existir por la ejecución de las obras contempladas, se prevé una alteración menor para las estructuras hidráulicas de drenaje transversal, donde las obras se integrarían al paisaje, sin afectar su aptitud ecológica, puesto que no presentaría una variación considerable tanto para el hombre como para los recursos bióticos.

De esta manera, se determina una valoración numérica de tres (03) para las obras de drenaje transversal a ejecutar.

Con base en las calificaciones cuantitativas expuestas previamente, se consolida la información en la siguiente tabla, con el propósito de determinar la valoración total de los impactos asociados a cada una de las estructuras hidráulicas proyectadas.

Tabla N°3: Valoración total de los impactos asociados a cada una de las estructuras hidráulicas proyectadas

Tipo de obra	Dimensiones (m)	Variación morfológica del cauce (Vm)	Impactos negativos a la biodiversidad (Inb)	alteración a la perspectiva paisajística (App)	Total valoración de impactos (Vm + Inb + App)
Box culvert	1x1	1	3	3	7
Box culvert	1.5 x 1.5	1	3	3	7
Box culvert	2.0 x 2.0	1	3	3	7
Box culvert	2.5 x 2.0	1	3	3	7
Box culvert	2.5 x 2.5	1	3	3	7
Box culvert	3.0 x 2.0	1	3	3	7
Box culvert doble	3.0 x 3.0	1	3	3	7
Box culvert doble	4.0 x 4.0	3	3	3	9
Pontón	6.0 x 4.5	3	3	3	9
Box culvert triple	4.0 x 4.0	3	3	3	9

Fuente: Elaboración propia, CARSUORE 2026

Valoración de Impactos (Resultados probables)	Número de individuos arbóreos a compensar
15	500
13	350
11	200
9	100
7	50
5	25
3	10

Figura No. 27: Imagen relacionada a la Tabla No. 5. Equivalencia de individuos arbóreos según la sumatoria de impactos. Fuente: Pág.11. Ítem No. 5, Metodología de Valoración por Intervención derivada de Autorizaciones y permisos de Ocupación de Cauces. Resolución No. 0595 del 2024. (CAR, 2019).



EXP. No. 009 DE 30 DE ENERO DE 2026
OCUPACION DE CAUCE



No - 0558

06 JUL 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

6.1. SUMATORIA DE LA VALORACIÓN DE IMPACTOS PARA LAS OBRAS HIDRÁULICAS (Σis):

$$\Sigma is = Vmc + Inb + App$$

donde:

Vm: Valoración morfológica.

Inb: Impactos negativos a la biodiversidad.

App: Alteración en la perspectiva paisajística.

Reemplazando los datos obtenidos anteriormente y teniendo en cuenta la cantidad de obras a ejecutar, tenemos lo siguiente:

Tabla N°4: Cálculo de individuos a compensar de acuerdo a la valoración total de los impactos asociados a cada una de las estructuras hidráulicas proyectadas

Tipo de obra	Dimensiones (m)	Total valoración de impactos (Vm + Inb + App)	N° de individuos arbóreos a compensar	Cantidad de obras a construir	Total de individuos a compensar por N° de obras
Box culvert	1x1	7	50	12	600
Box culvert	1.5 x 1.5	7	50	3	150
Box culvert	2.0 x 2.0	7	50	13	650
Box culvert	2.5 x 2.0	7	50	1	50
Box culvert	2.5 x 2.5	7	50	5	250
Box culvert	3.0 x 2.0	7	50	2	100
Box culvert doble	3.0 x 3.0	7	50	1	50
Box culvert doble	4.0 x 4.0	9	100	1	100
Pontón	6.0 x 4.5	9	100	3	300
Box culvert triple	Triple de 4.0 x 4.0	9	100	1	100
				Total:	2.350

Fuente: Elaboración propia, CARSUORE 2026

De acuerdo a lo anteriormente descrito y teniendo en cuenta el documento con título: “DOCUMENTO TÉCNICO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL DERIVADAS DE AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUORE”, adoptado por esta Autoridad Ambiental mediante:

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"**

RESOLUCIÓN NO. 0595 DE 15 DE AGOSTO DE 2024, se determina la medida compensatoria a imponer por las actividades de ocupación de cauce contempladas, aplicando la metodología de valoración por intervención derivada de Autorizaciones y/o Permisos de Ocupación de Cauce por tipo de obra corresponde a **Dos mil Trescientos Cincuenta (2.350)** individuos arbóreos, conforme a lo establecido en la Figura N°27 (Tabla N.°5 Equivalencia de individuos arbóreos según la sumatoria de impactos).

7. CONCLUSIONES:

En consideración a las anotaciones anteriores y tomando en cuenta el desarrollo de la visita realizada el pasado **12 de febrero de 2026** se tienen las siguientes conclusiones:

7.1. Se verifica mediante visita técnica, la existencia de cuarenta y dos (42) puntos relacionados a obras de drenaje transversal, en la vía secundaria que comunica los municipios de Tolviejo - Colosó en el departamento de Sucre, desde las coordenadas iniciales **E: 850583 - N: 1535720**, hasta las coordenadas finales **E: 859429 - N: 1541036**, los cuales pretenden ser ocupados por obras de cruce dentro el proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO - COLOSÓ, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**. Así mismo se denota la presencia de coberturas vegetales y diferentes individuos arbóreos con DAP mayores a 30 centímetros, los cuales serán objeto de aprovechamiento, lo que indica que el peticionario, Consorcio CP Tolviejo con NIT No.901.960.512-6, representado legalmente por José Manuel Munive García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.870.424, antes de iniciar el proyecto, deberá tramitar el respectivo Permiso de Aprovechamiento Forestal.

7.2. De acuerdo a lo señalado en el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, Código de los Recursos Naturales, y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de aguas, requiere autorización para su ejecución, y en vista de que el **CONSORCIO CP TOLUVIEJO** con NIT No.901.960.512-6, representado legalmente por José Manuel Munive García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.870.424, solicitó **antes de iniciar** el proyecto, Permiso de Ocupación de Cauce ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para el desarrollo de obras de drenaje transversales, dentro del proyecto: **"REHABILITACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO - COLOSÓ, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, se considera técnica y ambientalmente viable, otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, con las determinaciones y condiciones que se establezcan, siempre y cuando se cumpla a cabalidad las medidas de manejo ambiental recomendadas.

8. CONSIDERANDO:

8.1. Que Mediante Radicado Interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2026, suscrito por el señor José Manuel Munive García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.870.424, en calidad de representante legal del **CONSORCIO CP TOLUVIEJO** con NIT No.901.960.512-6, aporta dentro del Expediente No. 009 de 30 de enero de 2026, la información relacionada al proyecto: **"REHABILITACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO - COLOSÓ, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, con la intención de intervenir cuarenta y dos (42) obras de drenaje de la vía secundaria que comunica los municipios de Tolviejo - Colosó, en el departamento de Sucre. Por lo cual, de acuerdo a las obligaciones y la normatividad ambientales vigente, solicitó el respectivo Permiso de ocupación de Cauce.

8.2. Que, de conformidad a lo ordenado en la Auto No. 0051 de 30 de enero de 2026, contratistas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, procedieron a practicar visita de inspección ocular y técnica para evaluar y conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la solicitud.

No - 0558

06 JUL 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

8.3. Una vez practicada la visita de inspección ocular y técnica y analizada la información anexada por el peticionario al Expediente No. 009 de 30 de enero de 2026, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE:

9. CONCEPTÚA:

9.1. Es **VIABLE** ambientalmente otorgar al **CONSORCIO CP TOLUVIEJO**, identificado con Nit. 901.960.512-6, representado legalmente por el señor José Manuel Munive García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.870.424, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la ocupación de cuarenta y dos (42) obras de drenaje transversal, dentro del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO - COLOSÓ, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, jurisdicción de los municipios de Tuluviéjo y Colosó, en el departamento de Sucre, tal como se describe a continuación:

Tabla No.5. Puntos objeto de ocupación de Cauce

No.	OBRA A CONSTRUIR		ABS Topográfica	COORDENADAS PLANAS	
	TIPOLOGÍA	SECC (m)		ESTE	NORTE
1	Box Culvert	1.0x1.0	K0+154	850583	1535720
2	Box Culvert	1.0x1.0	K0+237	850657	1535758
3	Box Culvert	1.0x1.0	K0+317	850738	1535771
4	Box Culvert	1.0x1.0	K0+406	850827	1535781
5	Box Culvert	2.0x2.0	K0+580	850997	1535798
6	Box Culvert	2.0x2.0	K0+712	851108	1535744
7	Box Culvert	1.5x1.5	K0+914	851218	1535576
8	Box Culvert	2.0x2.0	K1+224	851390	1535318
9	Box Culvert	1.0x1.0	K1+389	851482	1535180
10	Box Culvert	2.0x2.0	K1+494	851545	1535097
11	Box Culvert	2.0x2.0	K1+731	851765	1535029
12	Box Culvert	1.0x1.0	K1+870	851880	1535105
13	Box Culvert	1.0x1.0	K1+925	851919	1535136
14	Box Culvert	1.5x1.5	K2+065	852029	1535225
15	Box Culvert	1.0x1.0	K2+217	852175	1535344
16	Box Culvert	1.0x1.0	K2+380	852275	1535424
17	Box Culvert	1.0x1.0	K2+519	852402	1535528
18	Box Culvert	3.0x2.0	K2+680	852506	1535615
19	Box Culvert	1.5x1.5	K3+030	852784	1535826
20	Box Culvert Doble	3.0x3.0	K3+182	852927	1535892

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP. No. 009 DE 30 DE ENERO DE 2026
OCUPACION DE CAUCE



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente

13-0558

06 JUL 2026

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

21	Box Culvert	2.5x2.0	K3+775	853441	1536174
22	Box Culvert	2.5x2.5	K4+124	853746	1536341
23	Box Culvert	2.5x2.5	K4+806	854296	1536733
24	Box Culvert	2.5x2.5	K5+010	854483	1536815
25	Box Culvert	2.0x2.0	K5+246	854706	1536889
26	Box Culvert Doble	4.0x4.0	K5+297	854754	1536906
27	Box Culvert	2.0x2.0	K5+327	854782	1536915
28	Box Culvert	2.0x2.0	K5+486	854929	1536978
29	Box Culvert	2.0x2.0	K5+960	855292	1537276
30	Pontón	6.0 x 4.5	K6+136	855407	1537398
31	Box Culvert	1.0x1.0	K6+605	855746	1537729
32	Box Culvert	2.5x2.5	K6+768	855869	1537838
33	Box Culvert	3.0x2.0	K6+967	856015	1537970
34	Box Culvert	1.0x1.0	K8+000	856806	1538636
35	Box Culvert	2.0x2.0	K8+215	856968	1538778
36	Box Culvert	2.5x2.5	K8+545	857218	1538991
37	Box Culvert	2.0x2.0	K8+794	857419	1539166
38	Box Culvert	2.0x2.0	K9+170	857690	1539400
39	Box Culvert Triple	4.0x4.0	K9+412	857874	1539559
40	Box Culvert	2.0x2.0	K9+490	857932	1539610
41	Pontón	6.0 x 4.5	K10+313	858559	1540149
42	Pontón	6.0 x 4.5	K11+590	859429	1541036

9.2. Para esta Ocupación de Cauce, se debe dar estricto cumplimiento a la documentación presentada ante la Corporación, mediante Radicado Interno No. 10489 de 30 de enero de 2026, la cual incluye los Estudios Hidrológicos, Hidráulicos y demás entregados con la solicitud.

9.3. En el recorrido del tramo objeto de intervención directa para el proyecto: "REHABILITACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO - COLOSÓ, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE", se evidenció la presencia de individuos arbóreos y coberturas vegetales cercanas a los puntos de intervención, por lo cual, antes de iniciar el proyecto, **Consorcio CP Toluviéjo con NIT No.901.960.512-6**, representado legalmente por José Manuel Munive García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.870.424, deberá solicitar a esta Corporación, el respectivo **Permiso de Aprovechamiento Forestal** donde se incluya todos los individuos arbóreos objeto de intervención. El iniciar el proyecto sin las debidas autorizaciones por parte de la autoridad ambiental, conlleva a las respectivas sanciones estipuladas de conformidad con la ley 1333 del 2009 y la que la modifica Ley 2387 del 2024.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

NO - 0558

06 JUL 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

9.4. El permiso de ocupación de cauce otorgado al Consorcio CP Tolviejo con NIT No.901.960.512-6, representado legalmente por José Manuel Munive García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.870.424, por medio de la presente providencia, no otorga derechos y autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberán ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.

9.5. La Corporación podrá determinar en un momento dado, el retiro o demolición de las obras o en su defecto la construcción de obras complementarias, en predios donde se presenten problemas u afectaciones a los recursos naturales y a terceros.

9.6. El Consorcio CP Tolviejo con NIT No.901.960.512-6, representado legalmente por José Manuel Munive García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.870.424, de acuerdo con la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto.

9.7. El material obtenido en las excavaciones y descapote de las zonas, en las cuales se realice la Ocupación de Cauce, deberá ser debidamente acopiado en sectores planos mientras es recogido y transportado hasta una Escombrera debidamente legalizado, en cumplimiento de la Resolución 0472 de 2017, modificado por la Resolución 1257 de 2021. Los sitios en los cuales se realice el acopio deberán estar cercados con tabloncillos o trinchos y tapados con plásticos, de forma tal, que las aguas de escorrentía y el viento no transportan este material hacia las zonas de laderas.

9.8. El Consorcio CP Tolviejo con NIT No.901.960.512-6, representado legalmente por José Manuel Munive García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.870.424, de acuerdo con la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución.

9.9. Las obras hidráulicas por realizar deberán garantizar continuidad del flujo en el patrón de drenaje, sin generar represamientos. No se permitirá la obstrucción total del cauce a intervenir o la alteración nociva del flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.

9.10. Se deberá garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos presentados mediante Radicado Interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025.

9.11. Se deberá asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas.

9.12. Se deberá reconfigurar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.

9.13. Se deberán realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en los sitios intervenidos, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.

9.14. Todo talud terminado se protegerá de inmediato con engramado, o especies vegetales apropiadas de amarre.

670
No - 0558 06 JUL 2026

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

9.15. No se permitirá la remoción de la vegetación ni intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria.

9.16. No se debe realizar excavación en el lecho de los cauces de los cuerpos de agua por fuera de las áreas donde se autorizaron permisos de ocupación de cauce, de manera que se evite afectación a la dinámica fluvial de las fuentes.

9.17. Se deberá efectuar obras de contención temporales o definitivas para evitar la caída de material a los cuerpos de agua y los taludes, siguiendo las recomendaciones de los estudios técnicos y ambientales presentados a esta Corporación.

9.18. En cada una de las estructuras u obras de arte previstas para el manejo de aguas en la vía se deberá garantizar la retención de sedimentos y el mantenimiento periódico a dichas estructuras.

9.19. Se deberá verificar presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.

9.20. Se deberán colocar avisos de información del proyecto y señalización preventiva, en la vía de acceso al sector donde se ejecutará la obra autorizada, con el fin de informar y alertar a la población del sector, sobre la realización de la misma, y así evitar accidentes.

9.21. Durante el desarrollo de las actividades del proyecto, el **Consorcio CP Toluviejo** con **NIT No.901.960.512-6**, representado legalmente por José Manuel Munive García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.870.424, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto, principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo entre otras las siguientes:

9.21.1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.

9.21.2. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requerida.

9.21.3. Para aquellas actividades del proyecto, que requieran el uso del agua, deberá adquirirla para uso industrial, con empresas autorizadas que cuenten con los debidos permisos o instrumentos ambientales para su aprovechamiento, o en caso de aplicar, deberá, tramitar y obtener ante la Autoridad Ambiental, los debidos permisos, para la captación de agua, ya sea, superficial o profunda previo a su aprovechamiento.

9.21.4. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.

9.21.5. La maquinaria utilizada deberá contar con certificados de revisión técnica mecánica y de emisiones contaminantes vigente.

Nº - 0558

RESOLUCIÓN No.

06 JUL 2026

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"**

9.21.6. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.

9.21.7. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.

9.21.8. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la Autoridad Ambiental competente.

9.21.9. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuos sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.

9.21.10. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.

9.21.11. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.

9.21.12. Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental al personal de obra.

9.21.13. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.

9.21.14. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.

9.22. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del **Consortio CP Toluvié** con **NIT No.901.960.512-6**, representado legalmente por José Manuel Munive García, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.102.870.424**.

9.23. Se deberá avisar a CARSUCRE del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

9.24. Se deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a CARSUCRE en caso de ocurrencia.

9.25. El **Consortio CP Toluvié** con **NIT No.901.960.512-6**, representado legalmente por José Manuel Munive García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.870.424, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afectan la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP. No. 009 DE 30 DE ENERO DE 2026
OCUPACION DE CAUCE



Nº-0558

06 JUL 2026

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARSUORE, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

9.26. El Consorcio CP Toluviejo con NIT No.901.960.512-6, representado legalmente por José Manuel Munive García, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.102.870.424**, deberá presentar ante CARSUORE, un informe de cumplimiento semestral de las obligaciones contraídas en el acto administrativo, con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental en donde se incluya, además:

9.26.1. Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.

9.26.2. Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con la ubicación autorizada, que incluya dentro de la misma fecha de registro y lugar.

9.26.3. Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.

9.26.4. Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas en este acto administrativo.

9.26.5. Soportes y Certificados de recepción y gestión de residuos por las empresas prestadoras de servicio autorizadas.

9.26.6. Certificado de suministros y facturas de compra de materiales de construcción.

9.26.7. Soportes que evidencien el desarrollo de las capacitaciones, mediante evidencia fotográfica, actas de visita y las que se consideren pertinentes.

9.27. No se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.

9.28. Cualquier modificación que sufra el proyecto deberá ser notificada a CARSUORE en forma inmediata para que la Subdirección de Gestión Ambiental tome las decisiones del caso.

9.29. Una vez otorgado el Permiso de Ocupación de Cauce, a El Consorcio CP Toluviejo con NIT No.901.960.512-6, representado legalmente por José Manuel Munive García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.870.424, deberá tener en cuenta las variables ambientales para este tipo de permisos, ya que en consideración, el usuario contará con un (01) año a partir de la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento del permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, para el inicio de ejecución de las obras relacionadas al proyecto, en el caso de que el plazo establecido en el Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos se haya cumplido y las obras no se hayan iniciado, el usuario deberá solicitar una prórroga anticipada a su vencimiento, con un tiempo mínimo de dos (02) meses, correspondiente al total del plazo inicialmente otorgado (12 meses).

9.30. El Consorcio CP Toluviejo, identificado con NIT No. 901.960.512-6, representado legalmente por el señor José Manuel Munive García, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.102.870.424, deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL**, con el fin de ejecutar el establecimiento de Dos mil Trescientos Cincuenta (2.350) INDIVIDUOS ARBÓREOS en un área efectiva de siembra de dos punto dos (2,2) hectáreas.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

RESOLUCIÓN No.

Nº - 0558 06 JUL 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Compensación deberá desarrollarse mediante la implementación de un arreglo o marco de siembra triangular, **con distancias de tres (3) metros por tres (3) metros entre individuos**, garantizando una distribución mixta de las especies recomendadas para la Compensación e incluyendo como mínimo la siguiente información:

- Introducción.
- Objetivos generales y específicos del proceso de compensación.
- Alcance de la compensación: describiendo obligaciones que generaron el proceso de compensación y lo que se quiere compensar.
- Definición y delimitación del área de compensación. Para la selección del área de compensación deben tener en cuenta el siguiente aspecto: el área debe estar dentro de la misma zona o subzona hidrográfica en la que se desarrolla la obra o proyecto, tratando de priorizar rondas hídricas y ecosistemas estratégicos.
- Lista de las especies propuestas para el establecimiento de la compensación, donde se detallen, aspectos como el nombre científico, nombre común, estado de conservación y la cantidad individuos a establecer de cada especie. Se deberán proponer como mínimo ocho (8) especies nativas diferentes. El material vegetal utilizado en la compensación deberá provenir de viveros certificados por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA. Las proporciones propuestas, para este caso en particular, corresponden a 75 % en especies maderables y 25 % frutales, para lo cual se recomienda tener en cuenta las siguientes especies para cada caso: *Aspidosperma polyneuron* (Carreto), *Platymiscium pinnatum* (Trébol), *Anacardium excelsum* (Caracolí), *Pachira quinata* (Tolúa), *Cedrela odorata* (Cedro), *Swietenia macrophylla* (Caoba), *Libidibia punctata* (ébano), *Guaiacum officinale* (Guayacán), *Handroanthus chrysanthus* (Polvillo), *Maclura tinctoria* (Mora), *Samanea saman* (Campano), *Spondias mombin* (Hobo), *Pseudalbizzia niopoides* (Guacamayo), *Pseudosamanea guachapele* (Iguá), *Tabebuia rosea* (Roble), *Plectrocarpa arborea* (Guayacán de bola), *Handroanthus ochraceus* (Cañaguante), *Cordia gerascanthus* (Solera), *Cordia alliodora* (Vara de humo), *Sterculia apetala* (Camajón), *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero), *Chloroleucon mangense* (Carbonero), *Myroxylon balsamum* (Bálsamo de Tolú), *Cassia fistula* (Lluvia de Oro), *Cordia sebestena* (Sanjoaquín), *Coccoloba acuminata* (Maíz Tostao) y *Hymenaea courbaril* (Algarrobo); y frutales como *Manilkara zapota* (Nispero), *Mangifera indica* (Mango), *Pouteria sapota* (Zapote), *Melicoccus bijugatus* (Mamón), *Psidium guajava* (Guayaba), *Psidium friedrichsthalianum* (Guayaba Agria).
- Definición del diseño de plantación, donde se especifique la densidad de siembra por hectárea.
- Plan de establecimiento de la compensación. Se deberán detallar todas actividades silviculturales contempladas en el establecimiento, tales como, preparación del material vegetal, aislamiento y preparación del terreno, trazado, plateo, ahoyado, siembra, manejo de desechos.
- Plan de mantenimiento. Se deberán detallar todas las actividades de mantenimiento a realizar para garantizar el éxito de la compensación, tales como, riego, plateo, poda, resiembra, fertilización y control de plagas. Estas actividades serán realizadas durante tres (3) años, contados a partir del establecimiento de la compensación, con una periodicidad de tres (3) mantenimientos al año. Estas actividades serán soportadas mediante informes semestrales y verificadas mediante visitas de seguimiento.
- Plan de monitoreo. El seguimiento a la compensación deberá ser expuesta mediante indicadores de supervivencia y crecimiento, tales como, árboles muertos (repuestos) / árboles sembrados X 100, árboles sobrevivientes / árboles sembrados X 100, clases diamétricas y altimétricas, entre otros. La compensación será recibida como satisfactoria

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP. No. 009 DE 30 DE ENERO DE 2026
OCUPACION DE CAUCE



Nº - 0558

Ambiente

06 JUL 2026

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

una vez se cumplan los tres (3) años de mantenimiento y se compruebe la supervivencia del 90% de los individuos compensados.

- *Cronograma de ejecución, donde se muestre de manera detallada el tiempo en que serán ejecutadas cada una de las actividades de establecimiento, mantenimiento y monitoreo.*
- *Anexos, en los cuales debe contener: Certificado de tradición y libertad del predio seleccionado para la compensación, Cédula de los propietarios del predio, Certificado de existencia y representación legal (Cámara de comercio) con vigencia no superior a tres (3) meses e identificación del representante legal, actas o acuerdos de compromiso con el propietario del predio, polígono del área de compensación en formato SHAPE, KML/KMZ y PDF.*

*De igual forma, respecto a los compromisos de la ejecución del establecimiento forestal, una vez realizado el establecimiento de la compensación, el usuario tendrá que presentar a esta Corporación un **INFORME DE ESTABLECIMIENTO**, que deberá contener como mínimo la siguiente información:*

- *Introducción.*
- *Acto administrativo que impone la obligación.*
- *Descripción y ubicación del área donde se ejecutó la compensación.*
- *Listado de herramientas e insumos utilizados.*
- *Número de individuos plantados por especie.*
- *Describir la procedencia del material vegetal utilizado (Anexar certificación del vivero).*
- *Diseños o arreglos espaciales implementados en la plantación.*
- *Descripción de las actividades ejecutadas del establecimiento de manera detallada indicando fechas, forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad.*
- *Cronograma de las actividades de mantenimiento y seguimiento.*

Por otra parte, para el seguimiento de las actividades de mantenimiento, el usuario deberá presentar informes semestrales, donde se refleje la ejecución de cada una de las actividades contempladas en los planes de mantenimiento y monitoreo. Los informes mínimamente tendrán que contener la siguiente información:

- *Introducción*
- *Acto administrativo que impone la obligación.*
- *Descripción y ubicación del área donde se ejecutó la compensación.*
- *Números de árboles por especie establecidos.*
- *Descripción de las actividades ejecutadas de mantenimiento de manera detallada indicando fecha, forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad.*
- *Evaluación de los indicadores de supervivencia y crecimiento.*
- *Historial de las labores de mantenimiento ejecutadas.*
- *Avance del cronograma de mantenimiento y/o modificaciones.*

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

9.31. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un plazo de seis (06) meses, a partir de la notificación del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso de ocupación de cauce.

9.32. El **Consortio CP Tolviejo** con **NIT No.901.960.512-6**, representado legalmente por José Manuel Munive García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.870.424, deberá darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaraciones aportadas, y los demás, necesarios para ejecutar las obras y actividades, sin contravenir la normatividad ambiental vigente, además, será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará, en cualquier momento, el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, en consideración a la Ley 1333 del 2009 y la que la modifica Ley 2387 del 2024.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible..."

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva". (Negrillas fuera del texto)

Que **El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076** de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:

- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.



EXP. No. 009 DE 30 DE ENERO DE 2026
OCUPACION DE CAUCE



RESOLUCIÓN No. **№-0558** 06 JUL 2026

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso.

Cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Analizado el **Expediente No. 009 de 30 de enero de 2026**, evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente resolución se concederá el **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, al **CONSORCIO CP TOLUVIEJO**, identificado con **NIT. 901.960.512-6**, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **JOSE MANUEL MUNIVE GARCIA**, acogíendose al **Concepto Técnico No. 0020 de 11 de marzo de 2026**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR al **COSORCIO CP TOLUVIEJO**, identificado con **NIT. No. 901.960.512-6**, representado legalmente por el señor **JOSE MANUEL MUNIVE GARCIA**, **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**, para la ocupación de cuarenta y dos (42) obras de drenaje transversal, en el marco del proyecto: **“REHABILITACION DE LA VIA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO – COLOSO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, tal como se describen a continuación:

Tabla No.5. Puntos objeto de ocupación de Cauce

No.	OBRA POR CONSTRUIR		ABS Topográfica	COORDENADAS PLANAS	
	TIPOLOGÍA	SECC (m)		ESTE	NORTE
1	Box Culvert	1.0x1.0	K0+154	850583	1535720
2	Box Culvert	1.0x1.0	K0+237	850657	1535758
3	Box Culvert	1.0x1.0	K0+317	850738	1535771
4	Box Culvert	1.0x1.0	K0+406	850827	1535781
5	Box Culvert	2.0x2.0	K0+580	850997	1535798
6	Box Culvert	2.0x2.0	K0+712	851108	1535744

Nº-0558 06 JUL 2026

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

7	Box Culvert	1.5x1.5	K0+914	851218	1535576
8	Box Culvert	2.0x2.0	K1+224	851390	1535318
9	Box Culvert	1.0x1.0	K1+389	851482	1535180
10	Box Culvert	2.0x2.0	K1+494	851545	1535097
11	Box Culvert	2.0x2.0	K1+731	851765	1535029
12	Box Culvert	1.0x1.0	K1+870	851880	1535105
13	Box Culvert	1.0x1.0	K1+925	851919	1535136
14	Box Culvert	1.5x1.5	K2+065	852029	1535225
15	Box Culvert	1.0x1.0	K2+217	852175	1535344
16	Box Culvert	1.0x1.0	K2+380	852275	1535424
17	Box Culvert	1.0x1.0	K2+519	852402	1535528
18	Box Culvert	3.0x2.0	K2+680	852506	1535615
19	Box Culvert	1.5x1.5	K3+030	852784	1535826
20	Box Culvert Doble	3.0x3.0	K3+182	852927	1535892
21	Box Culvert	2.5x2.0	K3+775	853441	1536174
22	Box Culvert	2.5x2.5	K4+124	853746	1536341
23	Box Culvert	2.5x2.5	K4+806	854296	1536733
24	Box Culvert	2.5x2.5	K5+010	854483	1536815
25	Box Culvert	2.0x2.0	K5+246	854706	1536889
26	Box Culvert Doble	4.0x4.0	K5+297	854754	1536906
27	Box Culvert	2.0x2.0	K5+327	854782	1536915
28	Box Culvert	2.0x2.0	K5+486	854929	1536978
29	Box Culvert	2.0x2.0	K5+960	855292	1537276
30	Pontón	6.0 x 4.5	K6+136	855407	1537398
31	Box Culvert	1.0x1.0	K6+605	855746	1537729
32	Box Culvert	2.5x2.5	K6+768	855869	1537838
33	Box Culvert	3.0x2.0	K6+967	856015	1537970
34	Box Culvert	1.0x1.0	K8+000	856806	1538636
35	Box Culvert	2.0x2.0	K8+215	856968	1538778
36	Box Culvert	2.5x2.5	K8+545	857218	1538991



RESOLUCIÓN No.

No - 0558 06 JUL 2026

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

37	Box Culvert	2.0x2.0	K8+794	857419	1539166
38	Box Culvert	2.0x2.0	K9+170	857690	1539400
39	Box Culvert Triple	4.0x4.0	K9+412	857874	1539559
40	Box Culvert	2.0x2.0	K9+490	857932	1539610
41	Pontón	6.0 x 4.5	K10+313	858559	1540149
42	Pontón	6.0 x 4.5	K11+590	859429	1541036

ARTICULO SEGUNDO: El COSORCIO CP TOLUVIEJO, identificado con NIT. No. 901.960.512-6, representado legalmente por el señor JOSE MANUEL MUNIVE GARCIA, debe dar estricto cumplimiento a la documentación presentada ante esta corporación mediante Radicado Interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025, el cual incluye los Estudios Hidrológicos y demás entregados con la solicitud.

ARTICULO TERCERO: El COSORCIO CP TOLUVIEJO, identificado con NIT. No. 901.960.512-6, representado legalmente por el señor JOSE MANUEL MUNIVE GARCIA, antes de iniciar el proyecto: “REHABILITACION DE LA VIA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO – COLOSO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”, deberá solicitar y tramitar ante esta Autoridad Ambiental, el respectivo Permiso de Aprovechamiento Forestal donde se incluya todos los individuos arbóreos objeto de intervención. El iniciar el proyecto sin las debidas autorizaciones por parte de la autoridad ambiental, conlleva a las respectivas sanciones estipuladas de conformidad con la ley 1333 del 2009 y la que la modifica Ley 2387 del 2024.

ARTICULO CUARTO: El Permiso de Ocupación de Cauce, otorgado al COSORCIO CP TOLUVIEJO, identificado con NIT. No. 901.960.512-6, representado legalmente por el señor JOSE MANUEL MUNIVE GARCIA, por medio del presente acto administrativo, no otorga derechos y autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberán ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTICULO QUINTO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil de las obras del proyecto: “REHABILITACION DE LA VIA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO – COLOSO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

ARTICULO SEXTO: El COSORCIO CP TOLUVIEJO, identificado con NIT. No. 901.960.512-6, representado legalmente por el señor JOSE MANUEL MUNIVE GARCIA, durante el desarrollo de las actividades del proyecto: “REHABILITACION DE LA VIA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO – COLOSO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto, principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo entre otras las siguientes:

Nº-0558

RESOLUCIÓN No.

06 JUL 2026

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

1. De acuerdo con la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto.
2. El material obtenido en las excavaciones y descapote de las zonas, en las cuales se realice la Ocupación de Cauce, deberá ser debidamente acopiado en sectores planos mientras es recogido y transportado hasta una Escombrera debidamente legalizado, en cumplimiento de la Resolución 0472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021. Los sitios en los cuales se realice el acopio deberán estar cercados con tablonces o trinchos y tapados con plásticos, de forma tal, que las aguas de escorrentía y el viento no transportan este material hacia las zonas de laderas.
3. De acuerdo con la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución.
4. Las obras hidráulicas por realizar deberán garantizar continuidad del flujo en el patrón de drenaje, sin generar represamientos. No se permitirá la obstrucción total del cauce a intervenir o la alteración nociva del flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.
5. Se deberá garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos presentados mediante Radicado Interno No. 10489 de 04 de diciembre de 2025.
6. Se deberá asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas.
7. Se deberá reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
8. Se deberán realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en los sitios intervenidos, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
9. Todo talud terminado se protegerá de inmediato con engramado, o especies vegetales apropiadas de amarre.
10. No se permitirá la remoción de la vegetación ni intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria.
11. No se debe realizar excavación en el lecho de los cauces de los cuerpos de agua por fuera de las áreas donde se autorizaron permisos de ocupación de cauce, de manera que se evite afectación a la dinámica fluvial de las fuentes.
12. Se deberá efectuar obras de contención temporales o definitivas para evitar la caída de material a los cuerpos de agua y los taludes, siguiendo las recomendaciones de los estudios técnicos y ambientales presentados a esta Corporación.



EXP. No. 009 DE 30 DE ENERO DE 2026
OCUPACIÓN DE CAUCE



NO-0558

06 JUL 2026

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

13. En cada una de las estructuras u obras de arte previstas para el manejo de aguas en la vía se deberá garantizar la retención de sedimentos y el mantenimiento periódico a dichas estructuras.
14. Se deberá verificar presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.
15. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.
16. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requerida.
17. Para aquellas actividades del proyecto, que requieran el uso del agua, deberá adquirirla para uso industrial, con empresas autorizadas que cuenten con los debidos permisos o instrumentos ambientales para su aprovechamiento, o en caso de aplicar, deberá, tramitar y obtener ante la Autoridad Ambiental, los debidos permisos, para la captación de agua, ya sea, superficial o profunda previo a su aprovechamiento.
18. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.
19. La maquinaria utilizada deberá contar con certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente.
20. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.
21. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la Autoridad Ambiental competente.
22. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuos sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.
23. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.

Nº-0558

RESOLUCIÓN No.

()
**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"**

06 JUL 2026

24. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.
25. Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental al personal de obra.
26. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.
27. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.

ARTICULO SEPTIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del **COSORCIO CP TOLUVIEJO**, identificado con NIT. No. 901.960.512-6, representado legalmente por el señor **JOSE MANUEL MUNIVE GARCIA**.

ARTICULO OCTAVO: El **COSORCIO CP TOLUVIEJO**, identificado con NIT. No. 901.960.512-6, representado legalmente por el señor **JOSE MANUEL MUNIVE GARCIA**, deberá avisar a **CARSUCRE** del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTICULO NOVENO: El **COSORCIO CP TOLUVIEJO**, identificado con NIT. No. 901.960.512-6, representado legalmente por el señor **JOSE MANUEL MUNIVE GARCIA**, deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a **CARSUCRE** en caso de ocurrencia.

ARTICULO DECIMO: El **COSORCIO CP TOLUVIEJO**, identificado con NIT. No. 901.960.512-6, representado legalmente por el señor **JOSE MANUEL MUNIVE GARCIA**, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afectan la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a **CARSUCRE**, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTICULO UNDECIMO: El **COSORCIO CP TOLUVIEJO**, identificado con NIT. No. 901.960.512-6, representado legalmente por el señor **JOSE MANUEL MUNIVE GARCIA**, deberá presentar ante **CARSUCRE**, Un Informe de Cumplimiento Semestral de las obligaciones contraídas en este acto administrativo, con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental en donde se incluya, además:

1. Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.



EXP. No. 009 DE 30 DE ENERO DE 2026
OCUPACION DE CAUCE



NO - 0558

06 JUL 2026

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2. Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con la ubicación autorizada, que incluya dentro de la misma fecha de registro y lugar.
3. Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
4. Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas en este acto administrativo.
5. Soportes y Certificados de recepción y gestión de residuos por las empresas prestadoras de servicio autorizadas.
6. Certificado de suministros y facturas de compra de materiales de construcción.
7. Soportes que evidencien el desarrollo de las capacitaciones, mediante evidencia fotográfica, actas de visita y las que se consideren pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El **COSORCIO CP TOLUVIEJO**, identificado con NIT. No. **901.960.512-6**, representado legalmente por el señor **JOSE MANUEL MUNIVE GARCIA**, no podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Cualquier modificación que sufra el proyecto deberá ser notificada a **CARSUCRE** en forma inmediata para que **CARSUCRE** tome las decisiones del caso.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El **COSORCIO CP TOLUVIEJO**, identificado con NIT. No. **901.960.512-6**, representado legalmente por el señor **JOSE MANUEL MUNIVE GARCIA**, deberá tener en cuenta las variables ambientales para este tipo de permisos, por lo tanto, el usuario contará con un (01) año a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para el inicio de ejecución de la obra relacionada con el proyecto. En el evento de que el plazo establecido en el Permiso se haya cumplido y las obras no se hayan iniciado, el usuario deberá presentar una solicitud de prórroga por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento del término otorgado.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El **COSORCIO CP TOLUVIEJO**, identificado con NIT. No. **901.960.512-6**, representado legalmente por el señor **JOSE MANUEL MUNIVE GARCIA**, deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL**, con el fin de ejecutar el establecimiento de **DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA (2.350) INDIVIDUOS ARBÓREOS**, un área efectiva de siembra de **dos punto dos (2.2) hectáreas**. La Compensación deberá desarrollarse mediante la implementación de un arreglo o marco de siembra triangular, **con distancias de tres (3) metros por tres (3) metros entre individuos**, garantizando una distribución mixta de las especies recomendadas para la Compensación e incluyendo como mínimo la siguiente información:

- Introducción.
- Objetivos generales y específicos del proceso de compensación.
- Alcance de la compensación: describiendo obligaciones que generaron el proceso de compensación y lo que se quiere compensar.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Definición y delimitación del área de compensación. Para la selección del área de compensación deben tener en cuenta el siguiente aspecto: el área debe estar dentro de la misma zona o subzona hidrográfica en la que se desarrolla la obra o proyecto, tratando de priorizar rondas hídricas y ecosistemas estratégicos.
- Lista de las especies propuestas para el establecimiento de la compensación, donde se detallan, aspectos como el nombre científico, nombre común, estado de conservación y la cantidad individuos a establecer de cada especie. Se deberán proponer como mínimo ocho (8) especies nativas diferentes. El material vegetal utilizado en la compensación deberá provenir de viveros certificados por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA. Las proporciones propuestas, para este caso en particular, corresponden a 75 % en especies maderables y 25 % frutales, para lo cual se recomienda tener en cuenta las siguientes especies para cada caso: *Aspidosperma polyneuron* (Carreto), *Platymiscium pinnatum* (Trébol), *Anacardium excelsum* (Caracolí), *Pachira quinata* (Tolúa), *Cedrela odorata* (Cedro), *Swietenia macrophylla* (Caoba), *Libidibia punctata* (ébano), *Guaiacum officinale* (Guayacán), *Handroanthus chrysanthus* (Polvillo), *Maclura tinctoria* (Mora), *Samanea saman* (Campano), *Spondias mombin* (Hobo), *Pseudalbizzia niopoides* (Guacamayo), *Pseudosamanea guachapele* (Iguá), *Tabebuia rosea* (Roble), *Plectrocarpa arborea* (Guayacán de bola), *Handroanthus ochraceus* (Cañaguatú), *Cordia gerascanthus* (Solera), *Cordia alliodora* (Vara de humo), *Sterculia apetala* (Camajón), *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero), *Chloroleucon mangense* (Carbonero), *Myroxylon balsamum* (Bálsamo de Tolú), *Cassia fistula* (Lluvia de Oro), *Cordia sebestena* (Sanjoaquín), *Coccoloba acuminata* (Maíz Tostao) y *Hymenaea courbaril* (Algarrobo); y frutales como *Manilkara zapota* (Nispero), *Mangifera indica* (Mango), *Pouteria sapota* (Zapote), *Melicoccus bijugatus* (Mamón), *Psidium guajava* (Guayaba), *Psidium friedrichsthalianum* (Guayaba Agria).
- Definición del diseño de plantación, donde se especifique la densidad de siembra por hectárea.
- Plan de establecimiento de la compensación. Se deberán detallar todas actividades silviculturales contempladas en el establecimiento, tales como, preparación del material vegetal, aislamiento y preparación del terreno, trazado, plateo, ahoyado, siembra, manejo de desechos.
- Plan de mantenimiento. Se deberán detallar todas las actividades de mantenimiento a realizar para garantizar el éxito de la compensación, tales como, riego, plateo, poda, resiembra, fertilización y control de plagas. Estas actividades serán realizadas durante tres (3) años, contados a partir del establecimiento de la compensación, con una periodicidad de tres (3) mantenimientos al año. Estas actividades serán soportadas mediante informes semestrales y verificadas mediante visitas de seguimiento.
- Plan de monitoreo. El seguimiento a la compensación deberá ser expuesta mediante indicadores de supervivencia y crecimiento, tales como, árboles muertos (repuestos) / árboles sembrados X 100, árboles sobrevivientes / árboles sembrados X 100, clases diamétricas y altimétricas, entre otros. La compensación será recibida como satisfactoria una vez se cumplan los tres (3) años de mantenimiento y se compruebe la supervivencia del 90% de los individuos compensados.
- Cronograma de ejecución, donde se muestre de manera detallada el tiempo en que serán ejecutadas cada una de las actividades de establecimiento, mantenimiento y monitoreo.
- Anexos, en los cuales debe contener: Certificado de tradición y libertad del predio seleccionado para la compensación. Cédula de los propietarios del predio, Certificado de existencia y representación legal (Cámara de comercio) con vigencia no superior a tres (3) meses e identificación del representante legal, actas o acuerdos de compromiso con el propietario del predio, polígono del área de compensación en formato SHAPE, KML/KMZ y PDF.

677
No - 0558 06 JUL 2026

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un plazo de seis (06) meses, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El **COSORCIO CP TOLUVIEJO**, identificado con NIT. No. **901.960.512-6**, representado legalmente por el señor **JOSE MANUEL MUNIVE GARCIA**, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El **COSORCIO CP TOLUVIEJO**, identificado con NIT. No. **901.960.512-6**, representado legalmente por el señor **JOSE MANUEL MUNIVE GARCIA**, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente resolución, se verificarán mediante visitas de seguimiento, **UNA (01) VISITA EN LA ETAPA CONSTRUCTIVA**, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriada y vencido el término, REMÍTASE el expediente a la subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia.

PARÁGRAFO: Si al momento de realizar la visita, no se permite el acceso a los funcionarios de **CARSUCRE**, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a la Suspensión del instrumento de Manejo Ambiental; constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Durante la vigencia del presente **PERMISO**, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, siempre y cuando el cedente se encuentre a paz y salvo de cualquier obligación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones.

ARTICULO VIGÉSIMO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el **CONCEPTO TÉCNICO No. 0020 DE 11 DE MARZO DE 2026**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Al **COSORCIO CP TOLUVIEJO**, identificado con NIT. No. **901.960.512-6**, representado legalmente por el señor **JOSE MANUEL MUNIVE GARCIA**, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION No. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUCRE.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, **COMUNIQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en los artículos primero, quinto y décimo octavo, para que procedan a generar las liquidaciones y facturación de conformidad a sus competencias.



EXP. No. 009 DE 30 DE ENERO DE 2026
OCUPACION DE CAUCE



Ambiente

No - 0558

06 JUL 2026

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

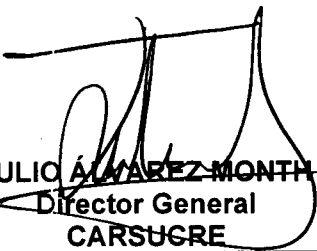
ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

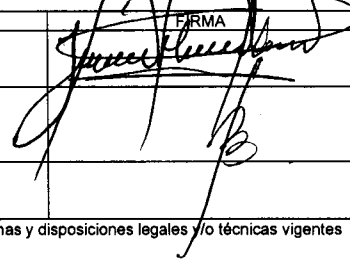
ARTICULO VIGESIMO QUINTO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSE MANUEL MUNIVE GARCIA**, en calidad de representante legal del **CONSORCIO CP TOLUVIEJO**, identificado con NIT. No. 901.960.512-6, en la calle 28 # 25 B - 365 CC Guacarí P3 Ofi 3317, y al correo electrónico: consorciocptoluviejo@gmail.com, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	JESUS RAFAEL MUÑOZ VILLARREAL	ABOGADO CONTRATISTA	
REVISÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	
APROBO	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			